FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
HERRERA	MOSQUERA	CARLOS ARTURO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. (X) C.E. () PAS () No. 1088241898 — *SEXO*: F () M (X) — *NACIONALIDAD*: COL. (X) EXTRANJERO () — *PAÍS*: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 1088241898 D.M. 22

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 12 MES 03 AÑO 1986

PAÍS COLOMBIA

DEPTO CHOCÓ

MUNICIPIO BAGADÓ

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CALLE 37 45 200 Apto 126

PAÍS COLOMBIA DEPTO ANTIOQUIA

MUNICIPIO BELLO

TELÉFONO 5991441 EMAIL cahmos12@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No. SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO*		*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN*		*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
		SI	*NO*		*MES*	*AÑO*	
PREGRADO	10	X		ARQUITECTURA	12	2009	A178012012

CAPACITACIONES / OTROS CONOCIMIENTOS

MEDIO DE CAPACITACIÓN	*INSTITUCIÓN*	*MODALIDAD*	*CURSO*	*TERMINACION*	
				MES	*AÑO*

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*
INGLÉS				X			X		

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 **GERENCIA PUBLICA**

LOGRO Y MANEJO DE RECURSOS

¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	INGERKON S.A.S	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA MUNICIPAL DE VALDIVIA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE BARBOSA - ANTIOQUIA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE VALDIVIA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE VALDIVIA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE VALDIVIA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	EMPRESAS PUBLICAS DE BRICEÑO S.A.	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE VALDIVIA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE BRICEÑO	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE BRICEÑO	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE BRICEÑO	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE BRICEÑO	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE VALDIVIA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	COMPAÑIA MAQTEC SAS	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE BRICEÑO	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE PUEBLO RICO - RISARALDA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

Nombre de la Entidad / Organización:	Cargo en Entidad Pública:						
COMPAÑIA MAQTEC SAS							
Calificación Obtenida:	Escala de Calificación:	Fecha Inicio:			Fecha Fin:		
		Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año
Nombre de la Entidad / Organización:	Cargo en Entidad Pública:						
ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL							
Calificación Obtenida:	Escala de Calificación:	Fecha Inicio:			Fecha Fin:		
		Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año
Nombre de la Entidad / Organización:	Cargo en Entidad Pública:						
ALCALDIA DE BRICEÑO							
Calificación Obtenida:	Escala de Calificación:	Fecha Inicio:			Fecha Fin:		
		Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año
Nombre de la Entidad / Organización:	Cargo en Entidad Pública:						
ALCALDIA MUNICIPAL DE VALDIVIA							
Calificación Obtenida:	Escala de Calificación:	Fecha Inicio:			Fecha Fin:		
		Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año

PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Nombre del Proyecto:			Rol Desempeñado en el Proyecto:			Nombre de la Entidad / Organización:
Construcción de 15 viviendas de interés social bifamiliar en la			Interventor			Sistema general de regalías y municipio de briceño
País de Residencia:			Departamento:			Municipio:
COLOMBIA			ANTIOQUIA			BRICEÑO
Fecha Inicio:			Fecha Final:			
Día:	Mes:	Año:	Día:	Mes:	Año:	
01	11	2012	02	12	2016	

4 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE											
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BARBOSA - ANTIOQUIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* BARBOSA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 4548300	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	01	*Año* 2020	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL SUBSECRETARIO DE DESPACHO	*DEPENDENCIA* AREA DE INFRAESTRUCTURA					*DIRECCIÓN* CALLE 15 14 48					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* VALDIVIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3147034057	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	10	*Año* 2019	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA OBRAS PUBLICAS					*DIRECCIÓN*					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD INGERKON S.A.S			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* SANTA ROSA DE OSOS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3147034057	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	10	*Año* 2019	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* A FINES INGENIERIA CIVIL					*DIRECCIÓN* CALLE 93 65ª 16 Medellín					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE VALDIVIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* VALDIVIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 8360246	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	03	*Año* 2019	*Día*	30	*Mes*	09	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL SECRETARIO EJECUTIVO	*DEPENDENCIA* A FINES INGENIERIA CIVIL					*DIRECCIÓN*					

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE VALDIVIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* VALDIVIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8360246	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	01	*Año*	2018	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA OBRAS PUBLICAS						*DIRECCIÓN*					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE VALDIVIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* VALDIVIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8360246	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	07	*Año*	2017	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA OBRAS PUBLICAS						*DIRECCIÓN*					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE VALDIVIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* VALDIVIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8360246	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	03	*Mes*	01	*Año*	2017	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA OBRAS PUBLICAS						*DIRECCIÓN*					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE VALDIVIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* VALDIVIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8360246	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	07	*Año*	2016	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA OBRAS PUBLICAS						*DIRECCIÓN*					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL			*PÚBLICA*		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* BRICEÑO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	24	*Mes*	08	*Año*	2015	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL REQUIERE CORRECION	*DEPENDENCIA* A FINES INGENIERIA CIVIL						*DIRECCIÓN* CARRERA 9 - 10 17					

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BRICEÑO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* BRICEÑO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8570053	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	07	*Año* 2014	*Día*	31	*Mes*	10	*Año*	2014	
CARGO O CONTRATO ACTUAL SECRETARIO	*DEPENDENCIA* ALCALDIA OBRAS PUBLICAS					*DIRECCIÓN* CARRERA 10 - 9 11						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BRICEÑO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* BRICEÑO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8570053	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	02	*Mes*	01	*Año* 2014	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2014	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA OBRAS PUBLICAS					*DIRECCIÓN* CARRERA 10 - 9 11						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BRICEÑO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* BRICEÑO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8570053	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	04	*Año* 2013	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2013	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA OBRAS PUBLICAS					*DIRECCIÓN* CARRERA 10 - 9 11						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESAS PUBLICAS DE BRICEÑO S.A.			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* BRICEÑO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8570049	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	12	*Mes*	04	*Año* 2013	*Día*	26	*Mes*	05	*Año*	2013	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AGUA Y SANEAMIENTO BASICO					*DIRECCIÓN* CALLE 9 - 9 05						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BRICEÑO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* BRICEÑO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8570053	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	02	*Mes*	01	*Año* 2013	*Día*	31	*Mes*	03	*Año*	2013	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA OBRAS PUBLICAS					*DIRECCIÓN*						

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BRICEÑO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* BRICEÑO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8570053	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	10	*Mes*	10	*Año* 2012	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2012	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA OBRAS PUBLICAS					*DIRECCIÓN* CARRERA 10 - 9 11						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD COMPAÑIA MAQTEC SAS			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* PANAMA							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 2643900	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	27	*Mes*	03	*Año* 2012	*Día*	07	*Mes*	08	*Año*	2012	
CARGO O CONTRATO ACTUAL REQUIERE CORRECION	*DEPENDENCIA* A FINES INGENIERIA CIVIL					*DIRECCIÓN* AVENIDA						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PUEBLO RICO - RISARALDA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO RISARALDA	*MUNICIPIO* PUEBLO RICO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3663254	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	12	*Año* 2011	*Día*	21	*Mes*	12	*Año*	2011	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA SECRETARIA DE GOBIERNO					*DIRECCIÓN* CARRERA 4 - 6 17						

5 **EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE**

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*		
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*						

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	4	11
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	8
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	4	2
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	10	10

7 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

8 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

_____ _____

Ciudad y fecha *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 1.088.241.898
HERRERA MOSQUERA
APELLIDOS
CARLOS ARTURO
NOMBRES
Carlos Arturo Herrera M
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

12-MAR-

BAGADO
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEX

02-SEP-2004 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGIST

JUAN CA

P-2400100-00968945-M-1088241898-20180115 **00591**31934A 1


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 1.088.241.898
HERRERA MOSQUERA
APELLIDOS
CARLOS ARTURO
NOMBRES
Carlos Arturo Herrera M
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

12-MAR-

BAGADO
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEX

02-SEP-2004 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGIST

JUAN CA

P-2400100-00968945-M-1088241898-20180115 **00591**31934A 1

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PEREIRA

ACTA DE GRADO No. 163

Agosto 12 de 2011 - "Auditorio Bloque DABAR".

"En nombre de Dios, fuente de toda Sabiduría, previa convocación hecha por la Universidad Católica de Pereira en ceremonia solemne presidida por el Señor Rector, se dio comienzo al Acto de Graduación, de conformidad con las Resoluciones 10918 del 1 de diciembre de 1976 "Por la cual se reconoce Personería Jurídica" y la Resolución 12669 del 27 de diciembre de 2010 "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Universidad Católica Popular del Risaralda" emanadas del Ministerio de Educación Nacional, por la cual se faculta a nuestra Universidad para otorgar, en nombre de la República de Colombia, el título de **ARQUITECTO**.

Conocido el informe que presentó la Directora de Admisiones y Registro Académico, en nombre del Consejo Académico, sobre el cumplimiento de todos los requisitos legales, y la aprobación de todas las materias correspondientes al plan de estudios del Programa Arquitectura, por parte de los señores...

CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA, cédula de ciudadanía No. 1.088.241.898 de Pereira.

El Señor Rector de la UCP, procedió a la toma de Juramento, en los siguientes términos:

"¿JURAN A DIOS Y A LA PATRIA CUMPLIR FIELMENTE LOS DEBERES PROPIOS DE SU PROFESIÓN, SERVIR A LA COMUNIDAD Y A LAS PERSONAS Y LUCHAR POR EL ENGRANDECIMIENTO DE SU UNIVERSIDAD Y DE SU PATRIA?"

Si Juramos, respondieron los graduandos.

"SI ASÍ LO HICIEREN, DIOS Y LA PATRIA SE LO PREMIEN, SI NO LO HICIEREN, EL Y ELLA SE LO DEMANDEN".

Acto seguido, se hizo entrega del Diploma Institucional que le acredita como Arquitecto.

Cumplido el objetivo, se dio por terminada la sesión en la ciudad de Pereira, a los doce (12) días del mes de Agosto de dos mil once (2011).

DARÍO VALENCIA URIBE, Pbro.
Rector
c.c. No. 9.920.660

ADRIANA LUCÍA DÍAZ VELOZA
Secretaria General
c.c. No. 30.233.804

Universidad Católica de Pereira

Aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, según resolución 6169 de 14 de julio de 2010

Confiere a

Carlos Arturo Herrera Mosquera

Identificado con C.C. No. 1.088.241.898 de Pereira

El grado profesional de

Arquitecto

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.

Gran Canciller | Rector | Secretario General

Registrado al Folio No. 800 del Libro de Diplomas No. 2 , dado en Pereira, Risaralda el dia 12 de Agosto del 2011

Barbosa Social
¡Es la gente!

210-

MUNICIPIO DE BARBOSA
890980445-7
Radicado Nro.**1974**
Fecha. Rad: 25/09/2023 17:48:57

Barbosa,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO DE BARBOSA-ANT.

CERTIFICA QUE:

Revisada la historia laboral del servidor público **CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA,** identificado(a) con cedula de ciudadanía 1,088,241,898 se constató que está vinculado a la Alcaldía de Barbosa-Antioquia, adscrito a la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PLANEACIÓN, en el cargo de subsecretario de construcción y mantenimiento, código , grado 6, en Carrera Administrativa, desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha. Con un salario básico mensual de $5,656,243.00. Cinco millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y tres pesos. Con las siguientes funciones:

1. Planear, administrar y controlar los recursos físicos, maquinaria, equipo y materiales destinados a la construcción y mantenimiento de obras públicas con el fin de obtener un uso óptimo de los mismos.

2. Elaborar en coordinación con la Secretaría de Hacienda, el proyecto de presupuesto y de inversiones para las obras de infraestructura y desarrollo.

3. Coordinar el diseño, construcción e interventoría de las obras relacionadas en el área de edificaciones, espacio público, urbanismo, vías y demás obras de infraestructura y desarrollo, que le corresponda adelantar al Municipio.

4. Participar en la preselección y priorización de las obras públicas acordes al Plan de Desarrollo Municipal.

5. Elaborar pliego de condiciones, cantidad de obras, especificaciones técnicas y presupuesto para las obras de infraestructura y desarrollo.

6. Revisar las actas de los pagos parciales y finales de las obras, que sean delegadas en función de su cargo.

.

Centro Administrativo Municipal- CAM- Bernardo Jaramillo Sierra, Calle 15 No. 14-48 / Com. 454 83 00
Nit 890.980.445.7 alcaldia@barbosa.gov.co- www.barbosa.gov.co Código postal 051020

7. Atender y tramitar las quejas y solicitudes de la ciudadanía con relación a las obras de infraestructura y desarrollo, y su respectivo mantenimiento.

8. Emprender las acciones necesarias y pertinentes para la elaboración del Plan de Acción de la Subsecretaría, de acuerdo con las instrucciones de la Secretaría de Planeación.

9. Emprender las acciones necesarias y pertinentes para la evaluación de la gestión de la Subsecretaría, en adherencia con los programas del Plan de Desarrollo, el Plan Operativo Anual de Inversiones, y el Plan de acción.

10. Garantizar que en la Subsecretaría se realicen las acciones en materia del Sistema de Control Interno, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIP, así como las acciones que demande el diligenciamiento del Formulario Único de Reporte de Avance de la Gestión-FURAG.

11. Preparar los informes que demande el Secretario de Despacho de las funciones propias de la Subsecretaría para atender los requerimientos de las demás entidades públicas y organismos de control.

12. Apoyar a la Secretaría de Despacho en la elaboración de los estudios y diseños necesarios para la construcción y el mantenimiento de las obras públicas en el Municipio.

13. Realizar la supervisión de los contratos a cargo de la Subsecretaría, en los términos de las normas legales vigentes.

14. Las demás funciones asignadas por normas legales vigentes y relacionadas con el cargo.

15. Apoyar a la Secretaría de despacho en la elaboración de los pliegos de condiciones y los estudios comparativos de costos, rentabilidad, beneficio social y oportunidades, y evaluar las diferentes propuestas presentadas para la contratación de la construcción y mantenimiento de obras públicas.

16. Ejecutar, supervisar y controlar la construcción y el mantenimiento de obras públicas municipales y la conservación de edificios y bienes de uso público.

17. Coordinar el desarrollo y control de procesos de asistencia técnica a la comunidad en la solución de sus necesidades en materia de construcciones generales, vías, carreteras y caminos entre otros.

Centro Administrativo Municipal- CAM- Bernardo Jaramillo Sierra, Calle 15 No. 14-48 / Com. 454 83 00
Nit 890.980.445.7 alcaldia@barbosa.gov.co- www.barbosa.gov.co Código postal 051020

18. Coordinar con otras dependencias y entidades del desarrollo de obras de infraestructura pública del Municipio, para su ejecución y desarrollo.

19. Direccionar el desarrollo de las obras de infraestructura y de desarrollo urbano en cumplimiento del Plan de Desarrollo, el PBOT y los Planes Sectoriales del Municipio.

20. Ejercer la vigilancia y control sobre las construcciones y obras que se desarrollen en el Municipio, de conformidad con la Constitución, la Ley y las normas propias de la construcción.

21. Articular con las entidades del orden Municipal, Regional, Departamental y Nacional, el seguimiento y evaluación de las obras de infraestructura que aporten al espacio público y el equipamiento de edificios públicos

Cualquier información adicional al correo institucional talentohumano@barbosa.gov.co.

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

Cordialmente,

JORGE IVAN JURADO LONDOÑO
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (E)

Proyectó/ Elaboró: Paula Andrea Jiménez Agudelo-Técnica Subsecretario De Gestión De Talento Humano	Reviso/Aprobó: Jorge Ivan Jurado Londoño Secretario De Servicios Administrativos (E)

Centro Administrativo Municipal- CAM- Bernardo Jaramillo Sierra, Calle 15 No. 14-48 / Com. 454 83 00
Nit 890.980.445.7 alcaldia@barbosa.gov.co- www.barbosa.gov.co Código postal 051020

Administracion Municipal
Valdivia Ant.

Juntos por Valdivia

Valdivia 13 de Septiembre de 2019

Doctor:
JONAS DARIO HENAO CARDONA
Alcalde municipal
Valdivia - Antioquia

Apreciado Alcalde;

A través de esta carta, quiero manifestarle mi deseo de renunciar al cargo de Secretario de planeación e Infraestructura Física del municipio de Valdivia – Antioquia, que he ejercido durante los últimos (6) meses y (13) días, desde el 01 de Marzo de 2019 al 13 de Septiembre de 2019.

Dicha decisión corresponde a motivos estrictamente personales, por esta razón es importante informarle que a partir del lunes 30 de Septiembre de 2019 me desvinculare de la entidad. Hasta la fecha dejare todas mis labores organizadas y en orden.

De antemano quiero agradecerle la oportunidad que me dieron al confiar en mí, para desempeñar este puesto, en el cual crecí profesionalmente y personalmente. Deseo siempre lo mejor para esta entidad y me sentiré siempre orgulloso y parte de ella eternamente.

Cordialmente,

ARQ. CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA

Secretario de Planeación e Infraestructura Física

INGENIERIA, GERENCIA Y CONSULTORIA DE OBRAS CIVILES
INGERKON SAS
NIT: 900993736-7

EL REPRESENTANTE LEGAL DE INGERKON S.A.S
UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MEDELLIN – ANTIOQUIA
NIT. 890.981.106-1

CERTIFICA:

Que: el Arquitecto, **CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía numero 1.088.241.898 expedida en Pereira – Risaralda y matricula profesional, **A178012012** del Concejo Profesional Nacional De Arquitectura Y Sus Profesiones Auxiliares De Colombia, prestó sus servicios para la empresa **INGERKON S.A.S**, identificada con Nit 900993736-7 y representada legalmente por el señor **JHON JAIRO BETANCURT CASTRO,** como **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**, para los siguientes proyectos relacionados a continuación, en el periodo comprendido entre el 01 de Octubre de 2019 y el 30 de Diciembre de 2019.

CONTRATO N° 1

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA					
CONTRATO	X	ORDEN SUMINISTRO			CONVENIO
Contrato número:	CMA SI 009 2019		Código Presupuestal:	CDP 393 – RP 1434	
Imputación Presupuestal:	231601 Programas tercera edad				
Objeto del contrato:	“Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Ambiental Y Financiera, A La Obra Publica Para La Construcción De La Primera Etapa Del Centro Día Del Adulto Mayor Y Obras Conexas, En Santa Rosa De Osos - Antioquia”				
Supervisor:	Secretario de Planeación e Infraestructura Física				
Contratista de Interventoría:	INGERKON S.A.S. NIT 900993736-7				
Identificación del contratista	NIT 900993736-7				
Valor del contrato:	$112.837.217				
Contratista de Obra:	**ICG CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S**				
Identificación del contratista	NIT: 900 984 200 - 3				
Valor del contrato:	$1.078.748.554				
Duración	Cinco (5) meses				

Fecha de Inicio	Septiembre 02 de 2019
Fecha de Terminación	Febrero 01 de 2020

CONTRATO N° 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CMA SI 013 2019			
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS		
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA	INGERKON S.A.S	**SUPERVISOR**	FERNEY ANDRES LOPEZ ALARCON
OBJETO			
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS – ANTIOQUIA, DE ACUERDO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 4600010015 CELEBRADO CON LA GOBERNACIÓN			
PLAZO: TRES MESES (3.0) MESES			
FECHA DE INICIO	22 DE OCTUBRE DE 2019	**FECHA TERMINACIÓN**	21 DE ENERO DE 2020
VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA: $28.290.097			
CONTRATISTA DE OBRA	CONSORCIO ESCUELAS	**SUPERVISOR**	FERNEY ANDRES LOPEZ ALARCON
VALOR DEL CONTRATO DE OBRA: $356.847.593			

CONTRATO N° 3

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA					
CONTRATO	X	ORDEN SUMINISTRO			CONVENIO
Contrato número:	288-2019-SOP		Código Presupuestal:	CDP 008	
Imputación Presupuestal:	220201 Denominado FCR 40%				
Objeto del contrato:	Interventoría Administrativa, Técnica Ambiental Y Financiera Al Proyecto Para La Pavimentación En Asfalto De La Vida De La Vereda Miraflores Del Municipio De Donmatías - Antioquia				
Supervisor:	Secretaria De Obras Publicas				

Contratista de Interventoría:	INGERKON S.A.S. NIT 900993736-7
Identificación del contratista	NIT 900993736-7
Valor del contrato:	$82.989.648
Contratista de Obra:	INTRAMAQ SAS
Identificación del contratista	NIT: 900.102.268-1
Valor del contrato:	$1.164.210.920
Duración	Tres (3) meses
Fecha de Inicio	Octubre 23 de 2019
Fecha de Terminación	Enero 23 de 2020

CONTRATO N° 4

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA				
CONTRATO	X	ORDEN SUMINISTRO		CONVENIO
Contrato número:	240-2019-SOP	Código Presupuestal:	CDP 154 – CRP 400	
Imputación Presupuestal:	23110501 Mantenimiento Rutinario de Vías 23701 Convenio 9125 Pavimentación de Vías Terciarias			
Objeto del contrato:	Interventoría Técnica, Administrativa Financiera y Ambiental al Proyecto De Pavimentación De Vías Terciarias En El Municipio De Don Matías Antioquia.			
Supervisor:	Secretaria De Obras Publicas			
Contratista de Interventoría:	INGERKON S.A.S. NIT 900993736-7			
Identificación del contratista	NIT 900993736-7			
Valor del contrato:	$70.000.000.oo			
Contratista de Obra:	Federación Nacional de Cafeteros de Colombia			
Identificación del contratista	NIT: 860007538-2			

INGENIERIA, GERENCIA Y CONSULTORIA DE OBRAS CIVILES
INGERKON SAS
NIT: 900993736-7

Valor del contrato:	$619.226.423.oo
Duración	Cinco (5) meses
Fecha de Inicio	Agosto 01 de 2019
Fecha de Terminación	Diciembre 30 de 2019

CONTRATO N° 5

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS		
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA	INGERKON S.A.S	**SUPERVISOR**	FERNEY ANDRES LOPEZ ALARCON
OBJETO			
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PAARA EL SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE 86 SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDIVIDUALES (POZOS SÉPTICOS), ENMARCADOS DENTRO DEL CONVENIO 040-COV1906-108, SUSCRITO ENTRE CORANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS CUYO OBJETO ES “AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR AL SANEAMIENTO HÍDRICO RURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS – ANTIOQUIA			
PLAZO: DOS MESES Y QUINCE DIAS (2.5) MESES			
FECHA DE INICIO	16 DE SEPTIEMBRE DE 2019	**FECHA TERMINACIÓN**	30 DE NOVIEMBRE DE 2019
VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA: $31.046.447			
CONTRATISTA DE OBRA	CONSORCIO POZOS 2019	**SUPERVISOR**	FERNEY ANDRES LOPEZ ALARCON
VALOR DEL CONTRATO DE OBRA: $390.168.548			

La presente certificación se expide a solicitud del interesado
Medellín, Febrero 10 de 2023.

J- Jairo Betancur

JHON JAIRO BETANCUR CASTRO
Representante Legal
INGERKON S.A.S

DECRETO Nº 022
(01 de marzo de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PARA DESEMPEÑAR UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALDIVÍA, ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política; Leyes 136 de 1994, 617 de 2000, 909 de 2004 y 1551 de 2012; decretos leyes 2400 y 3074 de 1968; decretos reglamentarios 1950 de 1973, 785 y 2539 de 2005 y 1083 de 2015 y demás normas concordantes y,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Nombrar a partir de la fecha al señor **CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.241.898, para desempeñar el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO (SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA)**, nivel Directivo, Código 020, Grado 01, adscrito a la Alcaldía Municipal, el cual es de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2. El presente Acto Administrativo se comunicará al interesado, advirtiéndose que cuenta con un término de diez (10) días para posesionarse en el cargo, previo el lleno de los requisitos legales.

ARTICULO 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía del Municipio de Valdivia Antioquia, el primer día del mes de marzo de 2019.

JONAS DARIO HENAO CARDONA
Alcalde Municipal

Proyectó y elaboró: Ana Maria Uribe Zuleta/Secretaria de Gobierno

Administracion Municipal
Valdivia Ant.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VALDIVIA
Nit: 890.981.106

CERTIFICADO DE REGISTRO Y COMPROMISO PRESUPUESTAL

CRP Nº 00058

Fecha de Expedición: 15/01/2018

Documentos Asignados	
Num Doc.	**Fecha Doc.**
00063	11/01/2018

CERTIFICA, que en las imputaciones del Presupuesto de la vigencia 2018, Existe un Compromiso Presupuestal, para atender los compromisos Adquiridos:

Nit ó Cedula:	1.088.241.898
Beneficiario:	CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA

Fondo	Rubro	Descripción	Valor
110	I.1.A.1.2.1.1	Adecuación de Infraestructura Educativa	10.304.100,00
118	I.1.A.7.5.1	Construcción de Vivienda	10.304.100,00
118	I.1.A.9.4.1	Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento de Vias	10.304.100,00
117	I.2.A.6.7.3.1	Construcción y Mejoramiento de Vivienda y Saneamiento	8.586.750,00
		TOTAL:	**39.499.050,00**

Valor en letras:
TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/L
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto del Compromiso
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD, CELEBRADO CON PERSONA NATURAL NRO. 005 DEL 15 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, FUNDAMENTADO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA COMO ARQUITECTO EN LO QUE TIENE QUE VER CON LA SUPERVISION Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INFRESTRUCTURA FISICA URBANA Y RURAL QUE SE REALIZAN EN CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES ESTABLECIDOS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y CONTEMPLADOS EN EL PLAN D EDESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 JUNTOS POR VALDIVIA.

Ordenador del Gasto

Tesorero(a) Municipal

Desarrollado por Sistemas Aries Ltda. Reservados todos los derechos - 19_crp_valdivia.rdlc - Versión AriesNet
Impreso por: FANNY EUGENIA MENDOZA GARRO, el dia: lunes, 15 de enero de 2018 siendo las: 18:50:44

Administracion Municipal
Valdivia Ant.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VALDIVIA
Nit: 890.981.106

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP Nº 00063

Fecha de Expedición: 11/01/2018

Nit ó Cedula:	890.981.106
Beneficiario:	MUNICIPIO DE VALDIVIA

En el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2018 del MUNICIPIO DE VALDIVIA, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los Servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que a continuación se detallan en los rubros Presupuestales:

Fondo	Rubro	Descripción	Valor
110	I.1.A.1.2.1.1	Adecuación de Infraestructura Educativa	10.304.100,00
118	I.1.A.7.5.1	Construcción de Vivienda	10.304.100,00
118	I.1.A.9.4.1	Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento de Vias	10.304.100,00
117	I.2.A.6.7.3.1	Construcción y Mejoramiento de Vivienda y Saneamiento	8.586.750,00
		TOTAL:	**39.499.050,00**

Valor en letras:
TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/L
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto de la disponibilidad
ARQUITECTO

Ordenador del Gasto

Tesorero(a) Municipal

Desarrollado por Sistemas Aries Ltda. Reservados todos los derechos - 19_cdp_valdivia.rdlc - Versión AriesNet

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

NÚMERO DE CONTRATO	005-SP DEL 15 DE ENERO DE 2018
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFECIONALES Y DE APOYO A LA GESTION A PROPIO RIESGO EN LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, COMO ARQUITECTO EN LO QUE TIENE QUE VER CON LA SUPERVISION Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA URBANA Y RURAL QUE SE REALIZAN EN CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES ESTABLECIDOS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 "JUNTOS POR VALDIVIA".
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VALDIVIA
CONTRATISTA	CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA
FECHA DEL CONTRATO	15 DE ENERO DE 2018
VALOR	TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS ML ($ 39.499.050.oo)
DURACIÓN	ONCE MESES (11) Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2018
SUPERVISOR	FERNEY ANDRES LOPEZ ALARCON

Entre los suscritos a saber **JONAS DARIO HENAO CARDONA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **15.295.500**, **de Valdivia**, obrando en nombre y representación legal del Municipio de Valdivia, Antioquia, identificado con Nit: 890.981.106-1, en calidad de Alcalde Municipal, y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO** y por la otra parte **CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.088.241.898 de Pereira, con domicilio habitual en barrio palmarito, correo electrónico cahm59@hotmail.com, teléfono de contacto 3128659613, con consentimiento del contratista para ser comunicado, notificado o requerido por EL MUNICIPIO o cualquier Ente de Control; Quien en adelante se denominara **CONTRATISTA** se ha celebrado el presente contrato de apoyo a la gestión mediante la prestación de servicios, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: A) que el literal h), numeral 4° del artículo 2o de la ley 1150 de 2007 consagra la posibilidad de efectuar contratación directa, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, lo cual entra en concordancia con lo regulado en el **artículo 2.2.1.2.1.4.9** de **Decreto 1082 de 2015**, el cual prescribe que: "para la prestación de servicios profesionales y de **apoyo a la gestión** la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario

que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita." **B)**. Que El Alcalde Municipal está facultado para contratar de conformidad con el acuerdo Municipal 032 del 28 de noviembre de 2017, lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. **C)** Que el Alcalde Municipal, en calidad de ordenador del gasto, deja expresa constancia que el señor **CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA**, tiene experiencia y está en capacidad de ejecutar el objeto del presente contrato, pues su hoja de vida así lo demuestra, por lo que no es necesario obtener otras ofertas para la celebración del presente contrato. **D)** Que el Municipio no cuenta en su planta de cargos con una persona que esté en capacidad de desempeñar las actividades que se regulan como objeto del presente contrato **E)** Que el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente, certificada por la tesorería para atender las obligaciones económicas que se generan con la celebración del presente contrato de prestación de servicios. Se acuerda entonces celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO – PRESTACION DE SERVICIOS PROFECIONALES Y DE APOYO A LA GESTION A PROPIO RIESGO EN LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, COMO ARQUITECTO EN LO QUE TIENE QUE VER CON LA SUPERVISION Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA URBANA Y RURAL QUE SE REALIZAN EN CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES ESTABLECIDOS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 "JUNTOS POR VALDIVIA".** El contratista deberá realizar Las siguientes **ACTIVIDADES**: 1) prestar los servicios profesionales como arquitecto, apoyando técnicamente en la gestión de la secretaria de planeación e infraestructura del municipio de Valdivia. 2) apoyar el seguimiento de las obras que le sean asignadas derivadas de contratos o convenios que suscriba el municipio. 3) **apoyar** en la consolidación de los presupuestos, cantidades de obra, condiciones y especificaciones técnicas y de más aspectos que se requiera para la formulación de proyectos y para el desarrollo de las obras asignadas. 4) apoyar la consolidación de los diferentes informes técnicos, administrativos y pros de las obras a ser ejecutadas en el municipio de Valdivia. 5) Las demás funciones inherentes a su cargo que le sean asignadas que el supervisor y/o el Alcalde deleguen de acuerdo a la naturaleza del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo, sin autorización previa, expresa y escrita de la **Entidad Estatal**. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante. Demás actividades que le sean asignadas por el supervisor. **TERCERA: VALOR.** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS ML ($39.499.050.00). PARAGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO**: Actas de pago mensual previa autorización del supervisor del contrato. El Municipio le cancelará al contratista de la siguiente manera: A) Un primer desembolso por valor de $ 1.717.350.oo y Once (11) desembolsos mensuales iguales por valor de $ 3.434.700.oo tres millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos pesos m/l, pagaderos previa presentación de informe de actividades y pago de la seguridad social y cuenta de cobro. La última cuota estará supeditada a la liquidación del contrato, previa la presentación de informe

final de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para lo cual hay que tener en cuenta que dichos pagos se realizarán entre los primeros diez (10) días de cada mes, con un plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento que el CONTRATISTA presente los documentos anunciados anteriormente en la Tesorería Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **COSTOS**: Todos los pagos por concepto de Estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del contratista. **PARAGRAFO TERCERO:** La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente. **CUARTA: PLAZO.** El término de duración del presente contrato será de **ONCE MESES (11) Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del acta de inicio. **QUINTA. SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales las partes podrán ponerse de común acuerdo para suspender temporalmente la ejecución, mediante elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA.** El tiempo de suspensión no computará para efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **Adicionalmente** se podrá suspender unilateralmente por el CONTRATANTE sin necesidad de resolución motivada alguna, cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir. **PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**, El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que podrán dar por terminado de manera bilateral este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO QUINTO. EFECTOS POST CONTRACTUALES. EL CONTRATISTA** se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar el MUNICIPIO, siempre que

esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL CONTRANTE, por este hecho. **PARAGRAFO SEXTO**: Se aclara que el presente contrato no es obligatorio su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 217 del Decreto 019 de 2012,** que dice: "*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*". **SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES - DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a 1). Dar informe mensual sobre la prestación de los servicios con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 mensualmente. 2). Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. 3). Suministrar información, requerida por el Supervisor o interventor. Elaborar y presentar informes mensuales de las actividades que desarrolle. 4). Presentar certificado de pago al Sistema de Seguridad Social en (**Salud, Pensiones y Riesgos profesionales**) y aportes parafiscales (persona jurídica), a estar afiliado por su cuenta y riesgo al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensiones), con un aporte del 40% del valor total del contrato y en caso de estar por debajo del mínimo legal mensual vigente el aporte se hará con un aporte sobre un (1) SMLMV. 5). Informar oportunamente cualquier anomalia o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 6). Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO DE VALDIVIA. 7). Guardar reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato. 8). Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 9). Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MUNICIPIO DE VALDIVIA en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 10). Cumplir con los requisitos que para los contratistas del Estado establece la Ley 190 de 1.995. 11). Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley, artículo 50 de Ley 80 de 1983. 12). Una vez terminado el contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al respectivo supervisor una relación y/o inventario de los elementos y equipos suministrados y adquiridos durante la ejecución del contrato, discriminado su estado. 13). Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** 1) Suministrar la información y documentos al CONTRATISTA, para el integro cumplimiento del objeto contractual. 2) Ejercer la supervisión del contrato, para vigilar que se cumpla el objeto, las cláusulas contractuales, y las obligaciones pactadas. 3) Realizar el pago del valor del contrato en las condiciones pactadas. 4) Realizar las deducciones de Ley. 5) Exigir la póliza correspondiente, si fuesen necesarias según norma vigente. 6) Responder oportunamente las solicitudes formales del Contratista. 7) Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA del CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **SEPTIMA**: **SUPERVISION.** EL MUNICIPIO ejercerá la **Supervisión** por medio de la **SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA FISICA** o de la persona que para tal efecto

designe por escrito. Para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato y de sus actuaciones dejará constancia escrita, **FUNCIONES**: Serán funciones específicas del supervisor y/o interventor las siguientes: 1) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar las actas de entrega para efectos de realizar los pagos respectivos en desarrollo del contrato y el proyecto de acta de liquidación. 3) Verificar e informar el cumplimiento del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, informando oportunamente sobre posibles multas o caducidad. 4) Certificar el recibo a satisfacción de los bienes para el efecto de los pagos previstos en el contrato. 5) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 6) Controlar y comprobar la calidad de los bienes entregados para efectos del pago y la correspondencia con la propuesta. 7) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. 8) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. 9) Revisar que cumplan con el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales y/o la certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el represéntate legal. **OCTAVA. CLAUSULAS EXEPCIONALES**: La entidad podrá declarar la terminación del contrato cuando se presente alguna de las cláusulas señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, y la calidad en el caso del artículo 18 ibidem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación unilateral, en las condiciones que la Ley señala. **NOVENA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La cuantía y pago de este contrato se imputarán a los rubros I.1.A.1.2.1.1 (Adecuación de infraestructura educativa),I.1.A.7.5.1 (Construcción vivienda) I.1.A.9.4.1 (Construcción mejoramiento y mantenimiento de vías) I.2.A.6.7.3.1 (Construcción y mejoramiento de vivienda y saneamiento), Certificado de Disponibilidad 00063 del 11/01/2018 con cargo a la actual vigencia fiscal. **DECIMA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA**, NO se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO**, póliza única de garantía cumplimiento del servicio, toda vez que se trata de una **CONTRATACION DIRECTA**; y de acuerdo a los **Estudio Previos y al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015**. **PARAGRAFO. INDEMNIDAD DE EL MUNICIPIO:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la Indemnidad de EL MUNICIPIO, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva llegado el caso. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **DECIMA PRIMERA. MULTAS: EL CONTRATANTE** podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del 5% del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución. **DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrara a título de cláusula penal

pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato: una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados **DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra afectado por las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, que le impidan suscribir el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: VEEDURÍA Y SEGUIMIENTO**. Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80/93. **DECIMA CUARTA. EXPERIENCIA, CAPACIDAD, IDONEIDAD y DOCUMENTOS:** Este contrato se celebra en consideración a que EL CONTRATISTA certificó su capacidad, idoneidad, experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los siguientes documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo. **Certificado de Antecedentes judiciales (Policía Nacional), Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría P.G.N.), Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría C.G.R.), Cedula de Ciudadanía, Rut, Formato de Hoja de Vida, declaración de bienes y Rentas y Propuesta Laboral. PARÁGRAFO.** El contratista debe anexar el pago al sistema de la seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos profesionales), tanto para el contrato como para el pago de cada cuenta de cobro o acta de avance. **DECIMA QUINTA. INCESIBILIDAD**: Este contrato no podrá ser cedido sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO de Valdivia. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere de la reserva presupuestal y el acta de inicio. **DECIMA SEPTIMA: PUBLICACIÓN**: Este contrato estará obligado a su publicación en el SECOP. **DECIMA OCTAVA. VIGENCIA**: El presente contrato estará vigente por el término estipulado en el clausulado de este documento. **DÉCIMA NOVENA. VÍNCULO LEGAL. EL MUNICIPIO** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con **EL CONTRATISTA.** Además, solo tendrá derecho a los honorarios estipulados en el clausulado del valor de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA:** DOMICILIO: Las partes convienen en señalar como domicilio para todos los fines legales que se deriven de este contrato, el Municipio de Valdivia - Antioquia.

Para todos los efectos de este contrato se firma en el Municipio de Valdivia, Antioquia a los quince (15) días del mes de enero de 2018.

Las partes que intervienen,

JONAS DARIO HENAO CARDONA
Alcalde Municipal

CARLOS ARTURO HERRERA
Contratista

Municipio de Valdivia

ACTA DE INICIO

Juntos por Valdivia

GRADO DE RESPONSABILIDAD				
Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, el supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida				
INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO				
CONTRATO	X	**ORDEN SUMINISTRO**	**CONVENIO**	
Contrato número:	005-SP-2018	Código Presupuestal:	CDP 00063– CRCP00058	
Imputación Presupuestal:	I.1.A.1.2.1.1 (Adecuación de infraestructura educativa) I.1.A.7.5.1 (Construcción vivienda) I.1.A.9.4.1 (Construcción mejoramiento y mantenimiento de vías) I.2.A.6.7.3.1 (Construcción y mejoramiento de vivienda y saneamiento)			
Objeto del contrato:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFECIONALES Y DE APOYO A LA GESTION A PROPIO RIESGO EN LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, COMO ARQUITECTO EN LO QUE TIENE QUE VER CON LA SUPERVISION Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA URBANA Y RURAL QUE SE REALIZAN EN CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES ESTABLECIDOS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 "JUNTOS POR VALDIVIA".**			
Supervisión:	Secretario de planeación e infraestructura física			
Contratista:	**CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA**			
Valor del contrato:	**TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS ML ($ 39.499.050.oo)**			
Duración del contrato:	ONCE (11) MESES Y QUINCE DIAS			
Fecha de Inicio	15 de enero del 2018			
Fecha de Terminación	31 de diciembre del 2018			

CONSIDERANDO:

- Que entre el Municipio de Valdivia y **CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA** se celebró el Contrato No 005-SP-2018 cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS PROFECIONALES Y DE APOYO A LA GESTION A PROPIO RIESGO EN LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, COMO ARQUITECTO EN LO QUE TIENE QUE VER CON LA SUPERVISION Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA URBANA Y RURAL QUE SE REALIZAN EN CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES ESTABLECIDOS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 "JUNTOS POR VALDIVIA"**. por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS ML ($ 39.499.050.oo)** y un plazo de once (11) meses y quince días.
- Que el Registro Presupuestal fue expedido el 11-01-2018, el contrato fue suscrito por las partes el 15-01-2018, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

ACUERDAN:

- Fijar como fecha de iniciación del el Contrato No 005-SP-2018 cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFECIONALES Y DE APOYO A LA GESTION A PROPIO RIESGO EN LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, COMO ARQUITECTO EN LO QUE TIENE QUE VER CON LA SUPERVISION Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA URBANA Y RURAL QUE SE REALIZAN EN CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES ESTABLECIDOS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE**

Municipio de Valdivia

ACTA DE INICIO

Juntos por Valdivia

DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 "JUNTOS POR VALDIVIA". por un valor **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS ($ 39.449.050.00).** y un plazo de once (11) meses y quince días, el día 15-01-2018; por lo tanto, la fecha de terminación será el día 31-12-2018

Para constancia se firma en la Secretaría de planeación e infraestructura física de Valdivia el (15) de enero del año dos mil dieciocho (2018).

JONAS DARIO HENAO CARDONA
Alcalde Municipal

FERNEY ANDRES LOPEZ ALARCON
Supervisor

CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

NÚMERO DE CONTRATO	19 DEL 04 DE JULIO DE 2017
OBJETO	APOYAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, PRESTANDO LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO EN TODO LO RELACIONADO CON EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO. ALOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA URBANA Y RURAL.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VALDIVIA
CONTRATISTA	CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA
FECHA DEL CONTRATO	04 DE JULIO DE 2017
VALOR	DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ML ($ 18.939.000)
DURACIÓN	CINCO (5) MESES (27) VEINTISIETE DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2017
SUPERVISOR	FERNEY ANDRES LOPEZ ALARCON

Entre los suscritos a saber **JONAS DARIO HENAO CARDONA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **15.295.500**, **de Valdivia**, obrando en nombre y representación legal del Municipio de Valdivia, Antioquia, identificado con Nit: 890.981.106-1, en calidad de Alcalde Municipal, y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO** y por la otra parte **CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.241.898 de Pereira, con domicilio habitual Cra 10 calle palmarito en Valdivia, teléfono de contacto: 3128659636, con consentimiento del contratista para ser comunicado, notificado o requerido por EL MUNICIPIO o cualquier Ente de Control; Quien en adelante se denominara **CONTRATISTA** se ha celebrado el presente contrato de apoyo a la gestión mediante la prestación de servicios, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **A)** que el literal h), numeral 4° del artículo 2o de la ley 1150 de 2007 consagra la posibilidad de efectuar contratación directa, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, lo cual entra en concordancia con lo regulado en el **artículo 2.2.1.2.1.4.9** de **Decreto 1082 de 2015**, el cual prescribe que: "para la prestación de servicios profesionales y de **apoyo a la gestión** la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita." **B)**. Que El Alcalde Municipal está facultado para contratar de conformidad con el acuerdo Municipal 011 del 25 de noviembre de 2016; lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. **C)** Que el Alcalde Municipal, en calidad de ordenador del gasto, deja expresa constancia que el señor **CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA**, tiene experiencia y está en

capacidad de ejecutar el objeto del presente contrato, pues su hoja de vida así lo demuestra, por lo que no es necesario obtener otras ofertas para la celebración del presente contrato. **D)** Que el Municipio no cuenta en su planta de cargos con una persona que esté en capacidad de desempeñar las actividades que se regulan como objeto del presente contrato **E)** Que el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente, certificada por la tesorería para atender las obligaciones económicas que se generan con la celebración del presente contrato de prestación de servicios. Se acuerda entonces celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** – APOYAR LA GESTION DE LA SECRETARIA DE PLANECION E INFRAESTRUCTURA PRESTANDO LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO EN TODO LO RELACIONADO CON EL ACOMPAÑAMIENTO TECNICO. A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA URBANA Y RURAL. **SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga a realizar las siguientes actividades:** 1) prestar los servicios profesionales como arquitecto, apoyando técnicamente en la gestión de la secretaria de planeación e infraestructura del municipio de Valdivia. 2) apoyar el seguimiento de las obras que le sean asignadas derivadas de contratos o convenios que suscriba el municipio. 3) apoyar en la consolidación de los presupuestos, cantidades de obra, condiciones y especificaciones técnicas y de más aspectos que se requiera para la formulación de proyectos y para el desarrollo de las obras asignadas. 4) apoyar la consolidación de los diferentes informes técnicos, administrativos y pros de las obras a ser ejecutadas en el municipio de Valdivia. 5) Las demás funciones inherentes a su cargo que le sean asignadas que el supervisor y/o el Alcalde deleguen de acuerdo a la naturaleza del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante. **TERCERA: VALOR.** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ML (18.939.000). PARAGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO**: el Municipio le cancelará al contratista de la siguiente manera: A) Seis (06) desembolsos mensuales iguales por valor de $3.156.500 tres millones Ciento cincuenta y seis mil quinientos pesos m/l, pagaderos previa presentación de informe de actividades y pago de la seguridad social y cuenta de cobro. La última cuota estará supeditada a la liquidación del contrato, previa la presentación de informe final de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para lo cual hay que tener en cuenta que dichos pagos se realizarán entre los primeros diez (10) días de cada mes, con un plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento que el CONTRATISTA presente los documentos anunciados anteriormente en la Tesorería Municipal. **PARAGRAFO SEGUNDO**: **COSTOS**: Todos los pagos por concepto de Estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del contratista**. PARAGRAFO TERCERO:** La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento manutención y alojamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del

contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. **CUARTA: PLAZO.** El término de duración del presente contrato será de cinco (5) meses y veintisiete días, contados a partir del acta de inicio. **QUINTA. SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales las partes podrán ponerse de común acuerdo para suspender temporalmente la ejecución, mediante elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA.** El tiempo de suspensión no computará para efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **Adicionalmente** se podrá suspender unilateralmente por el CONTRATANTE sin necesidad de resolución motivada alguna, cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir. **PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**, El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que podrán dar por terminado de manera bilateral este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO QUINTO. EFECTOS POST CONTRACTUALES. EL CONTRATISTA** se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar el MUNICIPIO, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL CONTRANTE, por este hecho. **PARAGRAFO SEXTO**: Se aclara que el presente contrato no es obligatorio su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 217 del Decreto 019 de 2012,** que dice: "*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*". **SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES - DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a 1). Dar informe mensual sobre la prestación de los servicios con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 mensualmente. 2). Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. 3). Suministrar información, requerida por el Supervisor o interventor. Elaborar y presentar informes mensuales de las actividades que desarrolle. 4). Presentar

certificado de pago al Sistema de Seguridad Social en (**Salud, Pensiones y Riesgos profesionales**) y aportes parafiscales (persona jurídica), a estar afiliado por su cuenta y riesgo al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensiones), con un aporte del 40% del valor total del contrato y en caso de estar por debajo del mínimo legal mensual vigente el aporte se hará con un aporte sobre un (1) SMLMV. 5). Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 6). Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO DE VALDIVIA. 7). Guardar reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato. 8). Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 9). Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MUNICIPIO DE VALDIVIA en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 10). Cumplir con los requisitos que para los contratistas del Estado establece la Ley 190 de 1.995. 11). Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley, artículo 50 de Ley 80 de 1983. 12). Una vez terminado el contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al respectivo supervisor una relación y/o inventario de los elementos y equipos suministrados y adquiridos durante la ejecución del contrato, discriminado su estado. 13). Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** 1) Suministrar la información y documentos al CONTRATISTA, para el íntegro cumplimiento del objeto contractual. 2) Ejercer la supervisión del contrato, para vigilar que se cumpla el objeto, las cláusulas contractuales, y las obligaciones pactadas. 3) Realizar el pago del valor del contrato en las condiciones pactadas. 4) Realizar las deducciones de Ley. 5) Exigir la póliza correspondiente, si fuesen necesarias según norma vigente. 6) Responder oportunamente las solicitudes formales del Contratista. 7) Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA del CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **SEPTIMA**: **SUPERVISION.** EL MUNICIPIO ejercerá la **Supervisión** por medio de la **SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA FISICA** o de la persona que para tal efecto designe por escrito. Para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato y de sus actuaciones dejará constancia escrita, **FUNCIONES**: Serán funciones específicas del supervisor y/o interventor las siguientes: 1) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar las actas de entrega para efectos de realizar los pagos respectivos en desarrollo del contrato y el proyecto de acta de liquidación. 3) Verificar e informar el cumplimiento del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, informando oportunamente sobre posibles multas o caducidad. 4) Certificar el recibo a satisfacción de los bienes para el efecto de los pagos previstos en el contrato. 5) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 6) Controlar y comprobar la calidad de los bienes entregados para efectos del pago y la correspondencia con la propuesta. 7) Solicitar al CONTRATISTA

efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. 8) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. 9) Revisar que cumplan con el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales y/o la certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el represéntate legal. **OCTAVA. CLAUSULAS EXEPCIONALES**: La entidad podrá declarar la terminación del contrato cuando se presente alguna de las cláusulas señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, y la calidad en el caso del artículo 18 ibídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación unilateral, en las condiciones que la Ley señala. **NOVENA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La cuantía y pago de este contrato se imputarán al rubro I.2.3.A.3.10.1.1. (Construcción de acueductos urbanos y rurales) I.2.6.A.9.4.1 (Construcción mejoramiento y mantenimiento de vías) I.2.6.A.9.2.1. (Construcción mejoramiento y mantenimiento de vías) Certificado de Disponibilidad 603 del 04/07/2017 con cargo a la actual vigencia fiscal. **DECIMA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA**, NO se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO**, póliza única de garantía cumplimiento del servicio, toda vez que se trata de una **CONTRATACION DIRECTA;** y de acuerdo a los **Estudio Previos y al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015**. **PARAGRAFO. INDEMNIDAD DE EL MUNICIPIO:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la Indemnidad de EL MUNICIPIO, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva llegado el caso. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **DECIMA PRIMERA. MULTAS: EL CONTRATANTE** podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del 5% del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución. **DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato: una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados **DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra afectado por las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, que le impidan suscribir el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: **VEEDURÍA Y SEGUIMIENTO**. Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80/93. **DECIMA CUARTA. EXPERIENCIA, CAPACIDAD, IDONEIDAD y DOCUMENTOS:** Este contrato se celebra en consideración a que EL CONTRATISTA certificó su capacidad, idoneidad, experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los siguientes documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo. **Certificado de Antecedentes judiciales (Policía Nacional), Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría P.G.N.), Certificado de Antecedentes Fiscales**

(Contraloría C.G.R.), Cedula de Ciudadanía, Rut, Formato de Hoja de Vida, declaración de bienes y Rentas y Propuesta Laboral. PARÁGRAFO. El contratista debe anexar el pago al sistema de la seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos profesionales), tanto para el contrato como para el pago de cada cuenta de cobro o acta de avance. **DECIMA QUINTA. INCESIBILIDAD**: Este contrato no podrá ser cedido sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO de Valdivia. **DECIMA SEXTA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere de la reserva presupuestal y el acta de inicio. **DECIMA SEPTIMA: PUBLICACIÓN**: Este contrato estará obligado a su publicación en la gaceta municipal o cartelera municipal. **DECIMA OCTAVA. VIGENCIA**: El presente contrato estará vigente por el término estipulado en el clausulado de este documento. **DÉCIMA NOVENA. VÍNCULO LEGAL. EL MUNICIPIO** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con **EL CONTRATISTA.** Además, solo tendrá derecho a los honorarios estipulados en el clausulado del valor de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA:** DOMICILIO: Las partes convienen en señalar como domicilio para todos los fines legales que se deriven en este contrato, el Municipio de Valdivia - Antioquia.

Para todos los efectos de este contrato se firma en el Municipio de Valdivia, Antioquia a los cuatro (04) días del mes julio de 2017.

Las partes que intervienen,

JONAS DARIO HENAO CARDONA
Alcalde Municipal

CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA
Contratista

Administracion Municipal
Valdivia Ant

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VALDIVIA.
Nit: 890.981.106

CERTIFICADO DE REGISTRO Y COMPROMISO PRESUPUESTAL

CRP Nº 00026

Fecha de Expedición: 03/01/2017

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
00028	03/01/2017

CERTIFICA, que en las imputaciones del Presupuesto de la vigencia 2017, Existe un Compromiso Presupuestal, para atender los compromisos Adquiridos:

Nit ò Cedula:	1.088.241.898
Beneficiario:	CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA

Fondo	Rubro	Descripción	Valor
117	I.2.3.A.3.10.1.1	Construcción de Acueductos Urbanos y Rurales	5.000.000,00
117	I.2.6.A.15.3.1	Mantenimiento y Conservación de la Infraestructura Municipal	8.000.000,00
117	I.2.6.A.9.4.1	Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento de Vias	6.260.000,00
		TOTAL:	**19.260.000,00**

Valor en letras:
DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto del Compromiso
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD, CELEBRADO CON PERSONA NATURAL NRO. 002 DEL 03 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017. FUNDAMENTADO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EN LA SUPERVISION DE LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTAN EN EL MUNICIPIO DE VALDIVIA.

Ordenador del Gasto

Tesorero(a) Municipal

Desarrollado por Sistemas Aries Ltda. Reservados todos los derechos - 19_crp_valdivia.rdlc - Versión AriesNet
Impreso por: FANNY EUGENIA MENDOZA GARRO, el día: viernes, 6 de enero de 2017 siendo las: 14:21:59

Administracion Municipal
Valdivia Ant

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VALDIVIA.
Nit: 890.981.106

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP Nº 00028

Fecha de Expedición: 03/01/2017

Nit ó Cedula:	890.981.106
Beneficiario:	MUNICIPIO DE VALDIVIA.

En el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2017 del MUNICIPIO DE VALDIVIA., Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los Servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que a continuación se detallan en los rubros Presupuestales:

Fondo	Rubro	Descripción	Valor
117	I.2.3.A.3.10.1.1	Construcción de Acueductos Urbanos y Rurales	5.000.000,00
117	I.2.6.A.15.3.1	Mantenimiento y Conservación de la Infraestructura Municipal	8.000.000,00
117	I.2.6.A.9.4.1	Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento de Vias	6.260.000,00
		TOTAL:	**19.260.000,00**

Valor en letras:
DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto de la disponibilidad
ARQUITECTO

Ordenador del Gasto

Tesorero(a) Municipal

Desarrollado por Sistemas Aries Ltda. Reservados todos los derechos - 19_cdp_valdivia.rdlc - Versión AriesNet
Impreso por: FANNY EUGENIA MENDOZA GARRO, el día: viernes, 6 de enero de 2017 siendo las: 14:18:31

Municipio de Valdivia	**REPUBLICA DE COLOMBIA** **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** **MUNICIPIO DE VALDIVIA** **NIT. 890.981.106-1**	Juntos por Valdivia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NÚMERO DE CONTRATO	**002 DE 2017**
OBJETO	**APOYAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, PRESTANDO LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO EN LO QUE TIENE QUE VER CON LA SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA URBANA Y RURAL QUE SE REALIZAN EN CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES ESTABLECIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 " JUNTOS POR VALDIVIA"**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE VALDIVIA**
CONTRATISTA	**CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA**
FECHA DE INICIO	**03 DE ENERO DE 2017**
DURACIÓN	**SEIS (06) MESES**
FECHA DE TERMINACIÓN	**30 DE JUNIO DE 2017**
VALOR	**$ 19.260.000.oo DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS**

Entre los suscritos a saber **JONAS DARIO HENAO CARDONA**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de valdivia antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.295.500 de Valdivia, obrando en **REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA** con NIT. 890.981.106-1 y debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1551 de 2012, el concepto 2215 de 2014 del CONSEJO DE ESTADO y el Acuerdo Municipal No. 011 de noviembre 25 de 2016, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y, por la otra **CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.088.241.898 expedida en Pereira, y quien en adelante en este contrato y para sus efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** han acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** que el

literal h), numeral 4° del artículo 2o de la ley 1150 de 2007 consagra la posibilidad de efectuar contratación directa, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, lo cual entra en concordancia con lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 de Decreto 1082 de 2015, el cual prescribe que: **"para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita." **B).** Que El Alcalde Municipal está facultado para contratar de conformidad con el acuerdo Municipal 011 del 25 de noviembre de 20165; lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. **C).** Que el Alcalde Municipal, en calidad de ordenador del gasto, deja expresa constancia que el señor **CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA**, tiene experiencia y está en capacidad de ejecutar el objeto del presente contrato, pues su hoja de vida así lo demuestra, por lo que no es necesario obtener otras ofertas para la celebración del presente contrato. **D).** Que el Municipio no cuenta en su planta de cargos con una persona que esté en capacidad de desempeñar las actividades que se regulan como objeto del presente contrato **E).** Que el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente, certificada por la tesorería para atender las obligaciones económicas que se generan con la celebración del presente contrato de prestación de servicios. Se acuerda, entonces, celebrar el presente contrato, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene por objeto. **APOYAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, PRESTANDO LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO EN LO QUE TIENE QUE VER CON LA SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA URBANA Y RURAL QUE SE REALIZAN EN CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES ESTABLECIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 "JUNTOS POR VALDIVIA". SEGUNDA: ALCANCE DE CONTRATO. En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga a realizar las siguientes actividades:** 1) prestar los servicios profesionales como arquitecto, apoyando técnicamente en la gestión de la secretaria de planeación e infraestructura del municipio de Valdivia. 2) apoyar el seguimiento de las obras que le sean asignadas derivadas de contratos o convenios que suscriba el municipio. 3) apoyar en la consolidación de los presupuestos, cantidades de obra, condiciones y especificaciones técnicas y de más aspectos que se requiera para la formulación de proyectos y para el desarrollo de las obras asignadas. 4) apoyar la consolidación de los diferentes informes técnicos, administrativos y pros de las obras a ser ejecutadas en el municipio de Valdivia. 5) Las demás funciones inherentes a su cargo que le sean asignadas que el supervisor y/o el Alcalde deleguen de acuerdo a la naturaleza del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando

con ello se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DE EL CONTRATISTA.** 1. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida. 2. Elaborar y presentar informes mensuales de las actividades que desarrolle. 3. Presentar certificado de pago al Sistema de Seguridad Social en (Salud, Pensiones y Riesgos profesionales) y aportes parafiscales (persona jurídica) DEL MUNICIPIO. 1. Cancelar oportunamente los honorarios aquí acordados a EL CONTRATISTA. 2. Verificar la afiliación y pago al sistema de seguridad social Salud, Pensiones y Riesgos profesionales) y aportes parafiscales (persona jurídica). 3. Suministrar a EL CONTRATISTA en forma clara y oportuna los documentos e información necesaria para desarrollar lo establecido en el objeto del presente contrato. 4. Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del presente contrato. 5. Realizar oportunamente las indicaciones, requerimientos y sugerencias que se consideren necesarias. **PARAGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA del CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **$ 19.260.000.oo DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS,** que el municipio le cancelará al contratista de la siguiente manera A) seis (06) desembolsos mensuales iguales por valor de $ 3.210.000 tres millones doscientos diez mil pesos m.l, pagaderos previa presentación de informe de actividades y pago de la seguridad social y cuenta de cobro. La última cuota estará supeditada a la liquidación del contrato, previa la presentación de informe final de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Dada la naturaleza del contrato es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar de pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, él correrá completamente a cargo del contratista y no surgirá relación alguna con EL CONTRATANTE. **PARAGRAFO PRIMERO: COSTOS:** Todos los pagos por concepto de Estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista. **QUINTA. PLAZO.** El término de duración del presente contrato será de **SEIS (06) MESES** contados a partir del acta de inicio. Si no se iniciare dentro del quinto (5) día después de firmada el acta de inicio se podrá dar por terminado vía resolución motivada. **SEXTA. SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales las partes podrán ponerse de común acuerdo las para suspender temporalmente la ejecución, mediante elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no computará para efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **PARAGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN**

E INTERPRETACIÓN UNILATERALES, El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO SEGUNDO: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**. Las partes de común acuerdo manifiestan que podrán dar por terminado de manera bilateral este contrato. **PARAGRAFO TERCERO. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO CUARTO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO QUINTO. EFECTOS POST CONTRACTUALES. EL CONTRATISTA** se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar el MUNICIPIO, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL CONTRANTE, por este hecho. **PARAGRAFO SEXTO:** Se aclara que el presente contrato no es obligatoria su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que dice: "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" ". **SEPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria del incumplimiento del contrato, le podrá mediante resolución imponer multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato. **OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones que contrajo el CONTRATISTA en este contrato, el MUNICIPIO podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicios de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL MUNICIPIO supere el valor de la cláusula penal. **NOVENA. APLICACION DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL.** El valor de las multas y clausula penal a que se refiere la cláusula anterior será impuesta por el funcionario competente de la entidad mediante resolución motivada. Una vez ejecutados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrara por la vía judicial correspondiente. **DECIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La cuantía y pago de este contrato se imputarán al rubro I.2.3.A.3.10.1.1, (construcción de acueductos urbanos y rurales) I.2.6.A.15.3.1 (Mantenimiento y

conservación de la infraestructura municipal) I.2.6.A.9.4.1 (Construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías), Certificado de Disponibilidad 0028 del 03/01/2017 con cargo a la actual vigencia fiscal., **DECIMA PRIMERA: SUPERVISION.** EL MUNICIPIO ejercerá la Supervisión por medio de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FISICA o de la persona que para tal efecto designe por escrito. Para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato y de sus actuaciones dejará constancia escrita**, FUNCIONES:** Serán funciones específicas del supervisor y/o interventor las siguientes: 1) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar las actas de entrega para efectos de realizar los pagos respectivos en desarrollo del contrato y el proyecto de acta de liquidación. 3) Verificar e informar el cumplimiento del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, informando oportunamente sobre posibles multas o caducidad. 4) Certificar el recibo a satisfacción de los bienes para el efecto de los pagos previstos en el contrato. 5) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 6) Controlar y comprobar la calidad de los bienes entregados para efectos del pago y la correspondencia con la propuesta. 7) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. 8) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. 9) Revisar que cumplan con el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales y/o la certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el represéntate legal. **PARAGRAFO.** EL SUPERVISOR velara por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial en lo señalado en materia de seguridad social y de aportes parafiscales. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes y el recibo de los demás documentos exigidos en la normatividad vigente y este se hará efectivo a partir del acta de iniciación. **PARAGRAFO PRIMERO.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra afectado por las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, que le impondrán suscribir el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA.VEEDURIA Y SEGUIMIENTO**. Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la ley 80/93. **DECIMA CUARTA. GARANTIAS.** EL CONTRATISTA, no se obliga a constituir a favor del municipio, póliza única de garantía cumplimiento del servicio. Toda vez que se trata de una CONTRATACCION DIRECTA. Y de acuerdo a los estudios previos y al **artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. PARAGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:** El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas y bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del MUNICIPIO, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para

hacerla efectiva llegado el caso. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo de conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del contratista se atenué por este reconocimiento, ni por el hecho que el municipio en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagara todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMA QUINTA. VINCULO LEGAL.** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar con el CONTRATISTA. Además solo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. **DÉCIMA SEXTA. EXPERIENCIA, CAPACIDAD, IDONEIDAD Y DOCUMENTOS.** El contratista demuestra su capacidad e idoneidad en la ejecución del presente contrato con los siguientes documentos que hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Formato único de hoja de vida, formato de bienes y rentas, certificado de antecedentes disciplinarios vigente, certificado de contraloría, certificado de policía nacional, libreta militar, copia de tarjeta profesional, afiliación al sistema de seguridad social, RUT., cedula de ciudadanía. **DECIMA SEPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente por el término estipulado en el clausulado de este documento. **PARAGRAFO: PUBLICACION** Este contrato deberá ser publicado en la página **web del municipio y en el SECOP**, previo el pago de derecho de publicación (Cuando aplique). **DECIMA SEPTIMA. INSECIBILIDAD.** Este contrato no podrá ser cedido sin el consentimiento previo y escrito del municipio. **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Las partes convienen señalar como domicilio para todos los fines legales que se deriven en este contrato, el municipio de Valdivia Antioquia.

JONAS DARIO HENAO CARDONA
Alcalde

CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA
Contratista

Municipio de Valdivia	**ACTA DE INICIO**	Juntos por Valdivia

GRADO DE RESPONSABILIDAD					
Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, el supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida					
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO					
CONTRATO	X	**ORDEN SUMINISTRO**		**CONVENIO**	
Contrato número:	002-2017		Código Presupuestal:		CDP 028 – CRCP 026
Imputación Presupuestal:	I.2.3.A.3.10.1.1 – Construcción de acueductos urbanos y rurales, I.2.6.A.15.3.1 – Mantenimiento y conservación de la infraestructura municipal, I.2.6.A.9.4.1 – Construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías				
Objeto del contrato:	**Apoyar la gestión de la secretaría de Planeación e Infraestructura, prestando los servicios profesionales como arquitecto en lo que tiene que ver con la supervisión y acompañamiento técnico a los programas y proyectos de Infraestructura física urbana y rural**				
Supervisión:	Secretario de Planeación e Infraestructura Física				
Contratista:	**CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA**				
Valor del contrato:	**$19.260.000.oo**				
Duración del contrato:	Seis (06) Meses				
Fecha de Inicio	Enero 03 de 2017				
Fecha de Terminación	Junio 30 de 2017				

CONSIDERANDO:

- Que entre el Municipio de Valdivia y **CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA** se celebró el Contrato No 002-2017 cuyo objeto es la **Prestar los servicios profesionales como arquitecto en lo que tiene que ver con la supervisión y acompañamiento técnico a los programas y proyectos de infraestructura física urbana y rural.** por un valor de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M.L. ($19.260.000.oo) y un plazo de seis (06) meses.
- Que el Registro Presupuestal fue expedido el 03-01-2017, el contrato fue suscrito por las partes el 03-01-2017, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

ACUERDAN:

- Fijar como fecha de iniciación del el Contrato No 002-2017 cuyo objeto es la **Prestar los servicios profesionales como arquitecto en lo que tiene que ver con la supervisión y acompañamiento técnico a los programas y proyectos de infraestructura física urbana y rural.** por un valor de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M.L. ($19.260.000.oo) y un plazo de seis (06) meses, el día 03-01-2017; por lo tanto, la fecha de terminación será el día 30-06-2017.

Para constancia se firma en la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física de Valdivia el tres (03) de enero del año dos mil diecisiete (2017).

FERNEY ANDRES LOPEZ ALARCON
Supervisor

CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA
Contratista

JONAS DARIO HENAO CARDONA
Alcalde Municipal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NÚMERO DE CONTRATO	**015 DE 2016**
OBJETO	**APOYAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, PRESTANDO LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO EN LO QUE TIENE QUE VER CON LA SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA URBANA Y RURAL QUE SE REALIZAN EN CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES ESTABLECIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 " JUNTOS POR VALDIVIA"**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE VALDIVIA**
CONTRATISTA	**CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA**
FECHA DE INICIO	**05 DE JULIO DE 2016**
DURACIÓN	**CINCO (05) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS**
FECHA DE TERMINACIÓN	**31 DE DICIEMBRE DE 2016**
VALOR	**$ 18.000.000 DIECIOCHO MILLONES DE PESOS**

Entre los suscritos a saber **JONAS DARIO HENAO CARDONA**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de valdivia antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.295.500 de Valdivia, obrando en **REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA** con NIT. 890.981.106-1 y debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1551 de 2012, el concepto 2215 de 2014 del CONSEJO DE ESTADO y el Acuerdo Municipal No. 084 de noviembre 28 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y, por la otra **CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.088.241.898 expedida en Pereira, y quien en adelante en este contrato y para sus efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** han acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** que el

literal h), numeral 4º del artículo 2o de la ley 1150 de 2007 consagra la posibilidad de efectuar contratación directa, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, lo cual entra en concordancia con lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 de Decreto 1082 de 2015, el cual prescribe que: **"para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita." **B).** Que El Alcalde Municipal está facultado para contratar de conformidad con el acuerdo Municipal 084 del 28 de noviembre de 2015; lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. **C).** Que el Alcalde Municipal, en calidad de ordenador del gasto, deja expresa constancia que el señor **CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA**, tiene experiencia y está en capacidad de ejecutar el objeto del presente contrato, pues su hoja de vida así lo demuestra, por lo que no es necesario obtener otras ofertas para la celebración del presente contrato. **D).** Que el Municipio no cuenta en su planta de cargos con una persona que esté en capacidad de desempeñar las actividades que se regulan como objeto del presente contrato **E).** Que el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente, certificada por la tesorería para atender las obligaciones económicas que se generan con la celebración del presente contrato de prestación de servicios. Se acuerda, entonces, celebrar el presente contrato, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto. **APOYAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, PRESTANDO LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO EN LO QUE TIENE QUE VER CON LA SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA URBANA Y RURAL QUE SE REALIZAN EN CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES ESTABLECIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 "JUNTOS POR VALDIVIA". SEGUNDA: ALCANCE DE CONTRATO. En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga a realizar las siguientes actividades:** 1) prestar los servicios profesionales como arquitecto, apoyando técnicamente en la gestión de la secretaria de planeación e infraestructura del municipio de Valdivia. 2) apoyar el seguimiento de las obras que le sean asignadas derivadas de contratos o convenios que suscriba el municipio. 3) apoyar en la consolidación de los presupuestos, cantidades de obra, condiciones y especificaciones técnicas y de mas aspectos que se requiera para la formulación de proyectos y para el desarrollo de las obras asignadas. 4) apoyar la consolidación de los diferentes informes técnicos, administrativos y pros de las obras a ser ejecutadas en el municipio de Valdivia. 5) Las demás funciones inherentes a su cargo que le sean asignadas que el supervisor y/o el Alcalde deleguen de acuerdo a la naturaleza del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando

con ello se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DE EL CONTRATISTA.** 1. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida. 2. Elaborar y presentar informes mensuales de las actividades que desarrolle. 3. Presentar certificado de pago al Sistema de Seguridad Social en (Salud, Pensiones y Riesgos profesionales) y aportes parafiscales (persona jurídica) DEL MUNICIPIO. 1. Cancelar oportunamente los honorarios aquí acordados a EL CONTRATISTA. 2. Verificar la afiliación y pago al sistema de seguridad social Salud, Pensiones y Riesgos profesionales) y aportes parafiscales (persona jurídica). 3. Suministrar a EL CONTRATISTA en forma clara y oportuna los documentos e información necesaria para desarrollar lo establecido en el objeto del presente contrato. 4. Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del presente contrato. 5. Realizar oportunamente las indicaciones, requerimientos y sugerencias que se consideren necesarias. **PARAGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA del CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **18.000.000 DIECIOCHO MILLONES DE PESOS,** que el municipio le cancelará al contratista de la siguiente manera A) seis (06) desembolsos mensuales iguales por valor de $3.000.000 tres millones de pesos m.l, pagaderos previa presentación de informe de actividades y pago de la seguridad social y cuenta de cobro. La última cuota estará supeditada a la liquidación del contrato, previa la presentación de informe final de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Dada la naturaleza del contrato es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar de pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, él correrá completamente a cargo del contratista y no surgirá relación alguna con EL CONTRATANTE. **PARAGRAFO PRIMERO: COSTOS:** Todos los pagos por concepto de Estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista. **QUINTA. PLAZO**. El término de duración del presente contrato será de **CINCO MESES Y VEINTE SIETE (27) DÍAS** contados a partir del acta de inicio. Si no se iniciare dentro del quinto (5) día después de firmada el acta de inicio se podrá dar por terminado vía resolución motivada. **SEXTA. SUSPENSIÓN**. El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales las partes podrán ponerse de común acuerdo las para suspender temporalmente la ejecución, mediante elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no computará para efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **PARAGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN**

UNILATERALES, El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO SEGUNDO: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**. Las partes de común acuerdo manifiestan que podrán dar por terminado de manera bilateral este contrato. **PARAGRAFO TERCERO. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO CUARTO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO QUINTO. EFECTOS POST CONTRACTUALES. EL CONTRATISTA** se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar el MUNICIPIO, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL CONTRANTE, por este hecho. **PARAGRAFO SEXTO:** Se aclara que el presente contrato no es obligatoria su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que dice: "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" ". **SEPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria del incumplimiento del contrato, le podrá mediante resolución imponer multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato. **OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones que contrajo el CONTRATISTA en este contrato, el MUNICIPIO podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicios de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL MUNICIPIO supere el valor de la cláusula penal. **NOVENA. APLICACION DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL.** El valor de las multas y clausula penal a que se refiere la cláusula anterior será impuesta por el funcionario competente de la entidad mediante resolución motivada. Una vez ejecutados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrara por la vía judicial correspondiente. **DECIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La cuantía y pago de este contrato se imputarán al rubro 22101, (fortalecimiento secretaria de planeación 2015-2016), Certificado de Disponibilidad 00031 del 05/07/2016

con cargo a la actual vigencia fiscal., **DECIMA PRIMERA: SUPERVISION.** EL MUNICIPIO ejercerá la Supervisión por medio de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FISICA o de la persona que para tal efecto designe por escrito. Para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato y de sus actuaciones dejará constancia escrita**, FUNCIONES:** Serán funciones específicas del supervisor y/o interventor las siguientes: 1) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar las actas de entrega para efectos de realizar los pagos respectivos en desarrollo del contrato y el proyecto de acta de liquidación. 3) Verificar e informar el cumplimiento del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, informando oportunamente sobre posibles multas o caducidad. 4) Certificar el recibo a satisfacción de los bienes para el efecto de los pagos previstos en el contrato. 5) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 6) Controlar y comprobar la calidad de los bienes entregados para efectos del pago y la correspondencia con la propuesta. 7) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. 8) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. 9) Revisar que cumplan con el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales y/o la certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el represéntate legal. **PARAGRAFO.** EL SUPERVISOR velara por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial en lo señalado en materia de seguridad social y de aportes parafiscales. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes y el recibo de los demás documentos exigidos en la normatividad vigente y este se hará efectivo a partir del acta de iniciación. **PARAGRAFO PRIMERO.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra afectado por las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, que le impondrán suscribir el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA.VEEDURIA Y SEGUIMIENTO**. Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la ley 80/93. **DECIMA CUARTA. GARANTIAS.** EL CONTRATISTA, no se obliga a constituir a favor del municipio, póliza única de garantía cumplimiento del servicio. Toda vez que se trata de una CONTRATACCION DIRECTA. Y de acuerdo a los estudios previos y al **artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. PARAGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:** El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas y bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del MUNICIPIO, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva llegado el caso. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo

más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo de conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del contratista se atenué por este reconocimiento, ni por el hecho que el municipio en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagara todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMA QUINTA. VINCULO LEGAL.** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar con el CONTRATISTA. Además solo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. **DÉCIMA SEXTA. EXPERIENCIA, CAPACIDAD, IDONEIDAD Y DOCUMENTOS.** El contratista demuestra su capacidad e idoneidad en la ejecución del presente contrato con los siguientes documentos que hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Formato único de hoja de vida, formato de bienes y rentas, certificado de antecedentes disciplinarios vigente, certificado de contraloría, certificado de policía nacional, libreta militar, copia de tarjeta profesional, afiliación al sistema de seguridad social, RUT., cedula de ciudadanía. **DECIMA SEPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente por el término estipulado en el clausulado de este documento. **PARAGRAFO: PUBLICACION** Este contrato deberá ser publicado en la página **web del municipio y en el SECOP**, previo el pago de derecho de publicación (Cuando aplique). **DECIMA SEPTIMA. INSECIBILIDAD.** Este contrato no podrá ser cedido sin el consentimiento previo y escrito del municipio. **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Las partes convienen señalar como domicilio para todos los fines legales que se deriven en este contrato, el municipio de Valdivia Antioquia.

JONAS DARIO HENAO CARDONA
Alcalde

CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA
Contratista

ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL
NIT 811007090-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. 008-2016

CONTRATANTE: ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE BRICEÑO ASOCOMUNAL

CONTRATISTA: CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA

Entre los suscritos, de una parte la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ASOCOMUNAL** persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Municipio de BRICEÑO, con NIT. 811007090-7, representada por **RAMON IGNACIO JARAMILLO TORRES**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Briceño, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.410.833 expedida en Briceño, debidamente facultado para celebrar este Contrato, que en adelante se denominará el **CONTRATANTE,** y de otra parte **CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA** , mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Briceño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.241.898 expedida en Pereira (Risaralda), quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el siguiente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (en adelante el "Contrato") que se regirá por las normas aplicables y por las cláusulas estipuladas en el presente documento, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que CHEMONICS celebró el Convenio No. CELIN-15-G-046 con el CONTRATANTE para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE BRICEÑO ,ANORI, VALDIVIA NORTE DE ANTIOQUIA"
2. Que el CONTRATANTE se comprometió a desarrollar el proyecto con cargo a los recursos asignados por CHEMONICS, para tal fin y en consecuencia es el único responsable de la contratación del personal que se ocupará de su ejecución.
3. Que se han cumplido todos los trámites y requisitos exigidos por las normas legales para el desarrollo del proyecto y la necesaria contratación para su ejecución.
4. Que el CONTRATANTE requiere de los servicios de un Arquitecto residente para que colabore con el buen desarrollo y manejo de las actividades laborales del proyecto: CELIN 15-G-046

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de arquitecto residente, con plena autonomía técnica y directiva y con sus propios medios, se obliga durante el termino de duración de este Contrato para con el CONTRATANTE, a prestar los servicios de arquitecto residente para el buen desarrollo de las actividades propias del proyecto y dando cumplimiento a los Términos de Referencia que se anexan también como parte integral del Contrato.

dando cumplimiento a los Términos de Referencia que se anexan también como parte integral del Contrato.

SEGUNDA.- COBERTURA DE LOS SERVICIOS. El CONTRATISTA cumplirá directamente con la Asocomunal, las obligaciones estipuladas en el presente Contrato.

TERCERA.- DURACIÓN. El contrato tiene una duración de Noventa días (90) a partir del día 01 de marzo de 2016 hasta el día 31 de mayo de 2016.
Al vencimiento del plazo inicialmente pactado el contrato se termina automáticamente, sin necesidad de aviso previo ni de ninguna otra formalidad.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1 Permanecer en el sitio de cada obra el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de la calidad y buen desarrollo de esta

2 Conocer, realizar la obra conforme a los planos incluidos dentro del proyecto

3 Rendir informes semanales del desarrollo de la obra

4 Cumplir con los diseños, especificaciones técnicas, presupuesto y cronograma, contemplados en el proyecto

5 Velar y responder por el buen desarrollo de la obra e inversión correcta de los recursos

6 Presentar en cada Comité operativo un informe de las actividades físicas de la obra y cronograma de la obra ajustado de acuerdo a lo ejecutado y requerimiento de mando de obra.

7 Para dar cumplimiento a lo establecido en el régimen de Seguridad Social, el CONTRATISTA deberá cumplir con la afiliación a salud, pensión y riesgos profesionales y estar al día con sus aportes durante el término de duración del Contrato, requisito indispensable para cada uno de los pagos que se realicen en desarrollo del presente contrato.

PARÁGRAFO. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar los pagos efectuados por EL CONTRATISTA por los conceptos de seguridad social antes anotados, sin que ello implique solidaridad con el mismo.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1 Facilitar al CONTRATISTA acceso a la información que considere oportuna para el cumplimiento del Objeto del Contrato. Por razones de seguridad, las partes acuerdan que la información será revisada por EL CONTRATISTA únicamente en las

instalaciones del CONTRATANTE, para lo cual será puesto a su disposición un espacio adecuado, sin que ello implique subordinación o vínculo laboral alguno con el CONTRATANTE.

2 Atender las observaciones técnicas y profesionales que formule el contratista para la buena ejecución y administración del proyecto.

3 Notificar por escrito al contratista sobre las anomalías que detecte en la prestación del servicio contratado, para que éste en el término de tres (3) días realice los ajustes correspondientes.

4 Pagar los honorarios pactados de conformidad a lo estipulado en la cláusula SÉPTIMA.

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($10.500. 000.oo).

SEPTIMA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE pagará el valor indicado en la cláusula SEXTA del presente Contrato en TRES (3) pagos los cuales se realizarán así:

Pagos	Valor	Fecha	Productos a entregar
1	$3.500.000	30/03/2016	✓ Informe mensual de las obras ✓ Bitácora de obra ✓ Registro fotográfico del avance de las obras.
2	$3.500.000	30/04/2016	✓ Informe mensual de las obras ✓ Bitácora de obra ✓ Registro fotográfico del avance de las obras.
3	$3.500.000	30/05/2016	✓ Informe mensual de las obras ✓ Bitácora de obra ✓ Registro fotográfico del avance de las obras.
TOTAL	**$10.500.000**		

PARÁGRAFO. El contratista debe presentar un informe mensual de acuerdo con sus obligaciones y funciones. y para cada uno de ellos deberá obrar el correspondiente soporte del cumplimiento de las afiliaciones a seguridad social en Salud, Pensión y ARP.

OCTAVA: AUXILIO DE RODAMIENTO. El contratista contara con un auxilio de rodamiento económico por concepto de movilización. El valor de este auxilio será de TRES MILLONES DE PESOS M/L

NOVENA.- ORIGEN DE LOS RECURSOS. Los recursos que se utilizarán para pagar los honorarios de este Contrato provienen de los aportes que realiza CHEMONICS para facilitar la ejecución del proyecto.

DECIMA- NATURALEZA DEL CONTRATO. Las partes libremente reconocen que este Contrato es de prestación de servicios de carácter civil y por lo tanto no existe ninguna relación laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. En consecuencia, éste actuará con plena independencia técnica y no estará sujeto a ningún tipo de subordinación en cuanto a tiempo, modo y sistema de prestación del servicio encomendado, horarios de trabajo o reglamentos internos de trabajo y no tendrá derechos diferentes al de exigir los honorarios que el CONTRATANTE se compromete a pagar, estipulados en la cláusula SÉPTIMA de este Contrato. En consecuencia, este contrato se regirá por las normas del derecho civil y comercial.

DÉCIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Contrato terminará:

1. Por cumplimiento del Objeto de este Contrato con el buen desarrollo y manejo de las actividades laborales del proyecto entrega a satisfacción debidamente concluidos.
2. Por el mutuo consentimiento de las partes
3. Por incumplimiento de las obligaciones aquí estipuladas para las partes y de forma unilateral.
4. Por imposibilidad para garantizar el desarrollo de este Contrato.
5. Por las demás causales determinadas en la Ley.

DECIMA. SEGUNDA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Para la liquidación de éste Contrato, se deben presentar los productos de la cláusula siete.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder en ningún caso total o parcialmente los derechos emanados de este Contrato, sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE, cualquier cesión que hiciere en contravención a esta cláusula se tendrá por no válida y no generará efectos entre las partes ni ante terceros y será causal de terminación del contrato.

DECIMA CUARTA: CLAUSULA COMPROMISORIA: Toda diferencia o controversia relativa a éste contrato se resolverá por un Tribunal de Arbitramiento que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio del domicilio del CONTRATANTE y se sujetará a las normas vigentes para el arbitramiento, de acuerdo con las siguientes reglas; a) El Tribunal estará integrado por un árbitro, b) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles c) El Tribunal decidirá en derecho o en principios técnicos; d) El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliaciones Mercantiles de la Cámara de Comercio de Medellín, sede Yarumal.

DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contenidas en este documento, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.

DÉCIMA SEXTA - PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL: El valor de la cláusula podrá ser deducido directamente por el CONTRATANTE del valor adeudado del contrato a la fecha del incumplimiento, o de las garantías constituidas estipuladas en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de este Contrato, y si esto no fuera posible podrá recurrir a las vías judiciales.

DÉCIMA SEPTIMA.- ÚNICA RELACIÓN CONTRACTUAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. Las Partes reconocen que el Contrato es el único vínculo vigente que rige las relaciones entre ellas. Cualquier otro convenio que exista o haya podido existir queda sin valor ni efecto, a solicitud de cualquiera de las partes.

DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Briceño y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por EL CONTRATANTE en: carrera 9 No.10-17-Briceño – Colombia y por EL CONTRATISTA en la Calle 12A # 9A-36 Briceño - Antioquia.

Dado en la ciudad de Briceño, el 01 de marzo de 2016.

CONTRATANTE,

Ignacio Jaramillo

RAMON IGNACIO JARAMILLO TORRES

ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL

NIT: 811007090-7

CONTRATISTA

CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA

CC: 1.088.241.898 de Pereira (Risaralda)

ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL
NIT 811007090-7

OTROSÍ N°004

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N°008 DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE BRICEÑO "ASOCOMUNAL" Y CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA

Entre los suscritos, de una parte, la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO**, **ASOCOMUNAL** persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Municipio de BRICEÑO, con NIT. 811007090-7, representada por **RAMON IGNACIO JARAMILLO TORRES**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Briceño, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.410.833 expedida en Briceño, debidamente facultado para celebrar este Contrato, que en adelante se denominará el **CONTRATANTE,** y de otra parte **CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA** , mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Briceño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.241.898 expedida en Pereira (Risaralda), quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente otrosí N°004 al contrato N°008 de 2016.

CONSIDERACIONES

1)Que, la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL ASOCOMUNAL** y el **CONTRATISTA** celebraron el contrato N° 008 del 01 de marzo de 2016 con el objeto de a prestar los servicios de arquitecto residente para el buen desarrollo de las actividades propias del proyecto y dando cumplimiento a los Términos de Referencia que se anexan también como parte integral del Contrato.

2)Que, conforme a la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios, el plazo de ejecución del mismo se pactó en tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato el día 01 de marzo de 2016 hasta el día 31 de mayo de 2016

3)Que el contrato N° 008 de 2016, se ha ejecutado en debida forma y así lo acreditan los informes mensuales de actividades desarrolladas, por tanto, actualmente existe la necesidad de prorrogar y adicionar el contrato para garantizar la continuidad de la gestión adelantada y el cumplimiento del propósito trazado.

Por lo anterior las partes acuerdan

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA. Prorroga por el plazo de treinta (30) días más al contrato N°008 de 2016. De conformidad a la justificación de la prorroga y adición que se presentó a Chemonics

ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL
NIT 811007090-7

CLAUSULA SEGUNDA: ADICION. Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios N°008 de 2016, la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000)**. En consecuencia, el valor total del contrato N°008 de 2016 asciende a la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/L ($14.000.000).**

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS. Las demás clausulas y estipulaciones contenidas en el contrato N° 008 de 2016 continúan vigentes, en lo que no resulten contrarias al presente otrosí.

Para constancia se firma en el municipio de Briceño - Antioquia, al 01 día del mes de junio de 2016.

Ramón Ignacio Jaramillo Torres
C.C 71.410.833 de Briceño
Representante Legal

Carlos Arturo Herrera Mosquera
C.C 1.088.241.898 de Pereira
Empleado

DECRETO No.047
(Junio 28 de 2014)

"POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO"

LA ALCALDESA (E) MUNICIPAL DE BRICEÑO ANTIOQUIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA EN SUS ARTÍCULOS 314, 315 NUMERAL 1, 3, LA LEY 1551 DE 2012 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES, y

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al señor **CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA**, identificado con la cedula de ciudadanía 1.088.241.898 expedida en Pereira (Risaralda), como **SECRETARIO DE PLANEACIÓN y OOPPMM**, Código 020, Grado 02, Nivel Directivo. LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN. Sueldo mensual $ 2.151.650.oo

ARTÍCULO SEGUNDO: Dada en la Alcaldía Municipal de Briceño-Antioquia-, a los veintiocho (28) días del mes de Junio de dos mil catorce (2014). Surte efectos legales partir del día primero (01) de Julio de dos mil catorce (2014)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YORLEY AMPARO ECHAVARRÍA CORREA
ALCALDESA (E)

ACTA DE POSESION DE: CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA, COMO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OOPPMM, LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, EN LA PLANTA DE CARGOS GLOBALIZADA DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BRICEÑO ANTIOQUIA. En la fecha. Julio (01) de dos mil catorce 2014, y ante el despacho de la Alcaldía Municipal, compareció **CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA,** con el fin de tomar posesión del cargo de **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OOPPMM. LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN**, para el cual fue nombrado mediante Decreto 047 de Junio 28 de 2014.

LA SUSCRITA ALCALDESA (E) DE BRICEÑO ANTIOQUIA. Le recibió el juramento en forma legal y bajo su gravedad prometió cumplir la Constitución y las leyes, y cumplir los deberes del cargo.

EL POSESIONADO PRESENTÓ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Fotocopia, cédula de Ciudadanía número 1.088.241.898 expedida en Pereira-Risaralda-
- Declaración de bienes y rentas establecida en la ley 190 de 1995
- Hoja de vida en formato de la función pública acorde a lo dispuesto en la ley 190 de 1995
- Certificado de antecedentes Procuraduría General de la Nación número 57896670 expedida el 26 de Junio del 2014
- Certificado de la Contraloría Delegada para investigaciones juicios fiscales y jurisdicción coactiva y a la fecha No se Encuentra Reportado como Responsable fiscal. Junio 26 de 2014.
- Paz y salvo municipal expedido por la tesorería de rentas municipales
- Declaración juramentada ante Notaría que no posee demanda alguna en su contra por alimentos y que está dispuesto a cumplir las obligaciones que hacía el futuro pudiesen sobrevenir. Junio 26 de 2014.
- Certificado médico General de Ingresos. ESE Hospital Sagrado Corazón Briceño.

Continuación Acta de posesión de: Carlos Arturo Herrera Mosquera. Como Secretario de Planeación y OOPPMM. Libre Nombramiento y Remoción. Hoja 2

- Copia formulario, Registro Único Tributario. DIAN
- Copia antecedentes y requerimientos judiciales.

La presente acta de posesión surte efectos fiscales a partir del primero (01) de Julio de dos mil catorce (2014).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firman, quienes en ella intervinieron. Previa lectura y aprobación.

YORLEY AMPARO ECHAVARRÍA CORREA
Alcaldesa (e)

CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA
Posesionado.

JESÚS MARÍA DUQUE MEJÍA
Secretario de Gobierno

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE BRICEÑO PLANEACION MUNICIPAL		Código: DE-AM-DC01 Versión: 02 Página 1 de 1

Briceño 31 de Octubre de 2014

Doctor:
OMAR FERNANDO ARENAS CHAVARRIA
Alcalde municipal
Briceño - Antioquia

Apreciado Alcalde;

A través de esta carta, quiero manifestarle mi deseo de renunciar al cargo de Secretario de planeación e Infraestructura Física del municipio de Briceño – Antioquia, que he ejercido durante los últimos 4 meses desde el 01 de Julio de 2014 al 31 de Octubre de 2014.

Dicha decisión corresponde a motivos estrictamente personales, por esta razón es importante informarle que a partir del viernes 31 de Octubre de 2014 me desvinculare de la entidad. Hasta la fecha dejare todas mis labores organizadas y en orden.

De antemano quiero agradecerle la oportunidad que me dieron al confiar en mí, para desempeñar este puesto, en el cual crecí profesionalmente y personalmente. Deseo siempre lo mejor para esta entidad y me sentiré siempre orgulloso y parte de ella eternamente.

Cordialmente,

R:12603
MUNICIPIO DE BRICEÑO
27 OCT 2014
Corregida JM
RECIBIDO
02:30 pm

ARQ. CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA
Secretario de Planeación e Infraestructura Física

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA **MUNICIPIO DE BRICEÑO** PLANEACION MUNICIPAL	Briceño Justo y Equitativo	**Código:** DE-AM-DC01 **Versión:** 02 **Página** 1 de 1

Briceño 31 de Octubre de 2014

Doctor:
OMAR FERNANDO ARENAS CHAVARRIA
Alcalde municipal
Briceño – Antioquia

Asunto: solicitud pago de prestaciones sociales

Apreciado Alcalde;

Por medio de esta carta, quiero solicitarle de la manera más respetuosa se me cancele todo el pago concerniente a las prestaciones sociales, por haber prestados mis servicios profesionales como secretario de planeación e infraestructura física del municipio de Briceño – Antioquia, durante los últimos 4 meses desde el 01 de Julio de 2014 al 31 de Octubre de 2014.

Cordialmente,

ARQ. CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA
Secretario de Planeación e Infraestructura Física

MUNICIPIO DE BRICEÑO
27 OCT 2014
Zoraida
RECIBIDO
02:30 pm

DECRETO No 080
(Octubre 29 de 2014)

POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA, PRESENTADA POR CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA. SECRETARIO DE PLANEACION Y OO.PP.MM PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA.

EL ALCALDE DE BRICEÑO, ANTIOQUIA. En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la ley 136 de 1994 Artículo 91 numeral D. Literal 2. Ley 1551 de 2012 y,

DECRETA:

Artículo Primero: Dentro de la discrecionalidad del Alcalde Municipal, aceptase la Renuncia presentada por **CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.241.898 expedida en Pereira (Risaralda), para separase del cargo de: **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OO.PP.MM**, planta de cargos del municipio.

Artículo Segundo: El presente Decreto surte efectos legales a partir del 30 de Octubre de 2014. Dada en la Alcaldía Municipal de Briceño-Antioquia, a los veintinueve (29) días del mes de Octubre de 2014.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

OMAR FERNNADO ARENAS CHAVARRÍA
Alcalde

CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD NRO CD022-2014	
INFORMACIÓN GENERAL	
CIUDAD Y FECHA	Briceño, Enero 2 de 2014
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE BRICEÑO**
NIT	Nit: 890984415-4
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA	**YORLEY AMPARO ECHAVARRÍA CORREA**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 43.118.842 de Bello
CALIDAD DEL FUNCIONARIO	Alcaldesa Municipal Encargada
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA**
IDENTIFICACIÓN	CC 1.088.241.898 de Pereira
FECHA DE INICIO	Enero 02 de 2014
FECHA DE TERMINACIÓN	Junio 30 de 2014
DURACIÓN	Seis (6) meses
VALOR DEL CONTRATO:	**$12.600.000.oo**
FORMA DE PAGO:	Previa presentación de la cuenta de cobro
CÓDIGO PRESUPUESTAL	A.19.1.1 – RB. Interventoría técnica de los proyectos que se ejecuten con recursos de regalías.
CDP	052

Entre los suscritos a saber: **YORLEY AMPARO ECHAVARRÍA CORREA**, Alcaldesa Encargada del Municipio de Briceño Antioquia, obrando en nombre y representación de este municipio, de conformidad con las facultades conferidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1510 de 2013, la ley 1474 de 2011, el Decreto ley 019 de 2012 Y específicamente en el Acuerdo Municipal Número 021 de noviembre 29 de 2013 y demás normas que complementan, modifiquen o adicionan, de una parte, quién se denominará **EL MUNICIPIO** y de otra parte, **CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.241.898 de Pereira, vecino de este municipio, quien actúa en nombre propio, y para los efectos del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Administración se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **a)** La Administración Municipal para darle un cabal cumplimiento a los Programas y Proyectos propuestos en el Plan de Desarrollo Municipal 2012–2015 "por un Briceño Justo y Equitativo", requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que tenga conocimientos específicos interventorías de obras civiles, formulación de proyectos y planos y sea profesional en arquitectura. **b)** Que de conformidad con el literal d, del artículo 24 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de*

trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"; en consecuencia el presente contrato será regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: El contratista prestará servicios de apoyo a la gestión de la Administración Municipal mediante el desarrollo de las siguientes actividades, de conformidad con el estudio previo que forma parte íntegra del presente contrato: **prestando los servicios profesionales como arquitecto en supervisión y formulación de proyectos de regalías e interventoría y acompañamiento técnico a todos los procesos de obra pública del Municipio de Briceño. SEGUNDA: VALOR**: para todos los efectos legales, las partes convienen el valor del presente contrato en la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000.oo). **TERCERA: FORMA DE PAGO**: El Municipio cancelará a EL CONTRATISTA, el valor acordado en seis (6) contados de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000.oo) cada uno, los cuales serán canceladas dentro de los primeros cinco (5) días siguientes al vencimiento de cada mes, previa certificación del servicio prestado por parte de la Supervisión del contrato. **CUARTA: PLAZO Y SUSPENSIÓN**: La duración del presente contrato será de seis (6) meses, contados a partir del 02 de enero hasta el día 30 de junio de 2014. **QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de EL CONTRATISTA, por lo tanto no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de EL MUNICIPIO. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista se obliga para con EL MUNICIPIO a desarrollar las actividades propias del objeto contractual ya definido, a estar afiliado por su cuenta y riesgo al SGSSS con un aporte sobre el 40% del valor mensual del contrato, a entregar informe mensual de las actividades desarrolladas, a entregar cada mes el recibo de pago de la seguridad social, dicho pago deberá realizarse dentro de las fechas establecidas para tal fin. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE**: 1. Realizar el desembolso de los aportes en forma oportuna, cuando la cuenta de cobro está correctamente soportada con los informes presentados, ejecutados y amparados en el presupuesto. 2. Suministrar la información que se encuentre disponible en la entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación. **OCTAVA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO**: Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre las partes, El Contratista actúa a título de contratista independiente, de conformidad con las normas del derecho público y para su ejecución gozará de plena autonomía personal, técnica y científica. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento,

que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución o la ley. En caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, EL CONTRATISTA podrá ceder los derechos derivados del presente contrato, previa autorización expresa y escrita de EL MUNICIPIO. **DECIMA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio el Municipio de Briceño. **DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**: La supervisión del presente contrato será ejercida directamente por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Briceño. **PARÁGRAFO:** El supervisor y/o interventor podrá ser sustituido en cualquier momento por el ordenador del gasto respectivo; en este evento el supervisor y/o interventor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe en el que detalle el avance del contrato. **DECIMA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL MUNICIPIO**, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo a la siguiente imputación: A.19.1.1 denominado "RB. Interventoría técnica de los proyectos que se ejecuten con recursos de regalías" según Disponibilidad Presupuestal 052 del 02 de Enero de 2014, expedido por la Tesorería Municipal. **DECIMA TERCERA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA** presentará Garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por EL MUNICIPIO, la cual cubrirá: **Cumplimiento:** Cubre al Municipio de Briceño contra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato que sean imputables al contratista, tales como incumplimiento, fraude, infidelidad y retrasos, entre otras, en una cuantía del 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **Calidad del servicio**: El valor de esta garantía se determina de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato, por lo tanto para la presente contratación será del 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **DECIMA CUARTA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA** está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la publicación requisito éste que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. **PARÁGRAFO**: Una vez entregado el contrato, **EL CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de tres días (3) hábiles, para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización. **DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga para con la administración municipal a mantener indemne ante cualquier tipo de pretensión proveniente de terceros, con ocasión del desarrollo del presente contrato. **DECIMO SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: la Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal, Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la contratista, el Estudio Previo sobre la necesidad del servicio, sobre el objeto a contratar y sobre los fundamentos jurídicos. de la modalidad de contratación, el registro Único

Tributario (RUT), el Formato Único de Hoja de Vida y el Formato de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas. Sin el cumplimiento de tales documentos no se podrá dar inicio al contrato y los demás documentos entregados por el contratista. **DÉCIMA OCTAVA. PAGOS SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** se compromete a presentar al interventor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad Social en Salud, pensión, de conformidad con el Articulo 18 de la ley 1122 de 2007. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el Municipio dará aviso de tal situación a las autoridades competentes y podrá unilateralmente suspender el contrato hasta que se supere tal situación. **DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES:** de conformidad con la Ley 1562 de 2012 artículo 2do, el **CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema general de Riesgos Laborales. **PARÁGRAFO:** Corresponde al supervisor y/o interventor del contrato verificar el pago de estos aportes. **VIGÉSIMA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**. Con fundamento a la normativa vigente, el CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales a los organismos competentes. **VIGÉSIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **VIGÉSIMO SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL**: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de EL MUNICIPIO, de conformidad con la normativa vigente. **VIGÉSIMO TERCERA: LIQUIDACIÓN**. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación de su ejecución.

Para constancia se firma en Briceño Antioquia a los dos (2) días del mes de enero de dos mil catorce (2014) por las partes intervinientes.

YORLEY AMPARO ECHAVARRÍA CORREA
Alcaldesa Municipal (e)
CC 43.118.842 de Bello

CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA
Contratista
CC 1.088.241.898 de Pereira

CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS PROFESIONALES NRO CD045-2013	
INFORMACIÓN GENERAL	
CIUDAD Y FECHA	Briceño, Abril 01 de 2013
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BRICEÑO
NIT	Nit: 890984415-4
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA	OMAR FERNANDO ARENAS CHAVARRIA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 71.410.838 de Briceño
CALIDAD DEL FUNCIONARIO	Alcalde Municipal
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA
IDENTIFICACION	CC 1.088.241.898 de Pereira
FECHA DE INICIO	Abril 01 de 2013
FECHA DE TERMINACIÓN	Diciembre 31 de 2013
DURACION	Nueve (9) meses.
VALOR DEL CONTRATO:	$18.000.000.oo
FORMA DE PAGO:	Previa presentación de la cuenta de cobro
CODIGO PRESUPUESTAL	24240102 – Fortalecimiento de las secretarías técnicas de los órganos colegiados de Administración y Decisión – ACAD 2012
CDP	301

Entre los suscritos: **OMAR FERNANDO ARENAS CHAVARRÍA**, Alcalde del Municipio de Briceño, Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía número 71.410.838, expedida en Briceño , Antioquia, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Briceño, Antioquia, debidamente facultado para contratar mediante Acuerdo No. 024 del 28 de noviembre de 2012, del Honorable Concejo Municipal por una parte, quien en adelante se denominará el Municipio de Briceño y por la otra, **CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.241.898 expedida en Pereira, con matricula profesional A178012012 del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura, actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato estatal de prestación de servicios, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 0734 de 2012, ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, demás Decretos reglamentarios, y en lo aplicable por las normas civiles y comerciales, así como, por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que se exponen a continuación: **1.** La Administración moderna debe responder a las demandas de bienestar y seguridad de los ciudadanos, con la celeridad propia que requiere la realización efectiva del

interés general; lo anterior, no sólo como mandato de legitimidad democrática, sino y especialmente, por mandato de la Carta Constitucional, la cual señala en su artículo 209, que la función administrativa se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, entre otros, que nutren la correcta ejecución de las tareas de la función pública. **2.** El Municipio de Briceño no cuenta en su planta de personal con un área u oficina de arquitectura, ni arquitectos que se encarguen de asistir a la Administración Municipal en sus asuntos relacionados con proyectos de regalías y la interventoría técnica de las Obras Públicas que se adelanten. **3.** Por lo anterior, el Municipio de Briceño requiere un acompañamiento y asesoría especializada y de alto nivel, que tenga como objeto central su representación en el ámbito de obra pública y proyectos de regalías. **4.** Que el Decreto 0734 de 2012, contempla la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión municipal. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**: se obliga para con el Municipio de Briceño a prestar sus servicios profesionales como arquitecto en los siguientes asuntos: -Supervisión y formulación de los proyectos de regalías. – Interventoría y acompañamiento técnico a todos los procesos de obra pública del Municipio. **SEGUNDA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** Asesoría y acompañamiento permanente a todos los proyectos de obra pública que lleve a cabo el municipio de Briceño, Formulación y supervisión de los proyectos de regalías y acompañamiento técnico a los procesos y procedimientos de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física. **TERCERA:- INFORMES:** En cumplimiento de la cláusula segunda del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá entregar los siguientes informes: Un (1) informe de avance del contrato mensual de las actividades realizadas. Un (1) informe final a la terminación del contrato, de las actividades realizadas, para lo cual compilará las del tiempo del contrato. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato será de nueve (9) meses, contados a partir del 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2013. **QUINTA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es para afectos fiscales la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ML ($18.000.000.oo)**, como Honorarios, con cargo al artículo presupuestal 24240102 denominado "Fortalecimiento de las secretarías técnicas de los órganos colegiados de Administración y Decisión – ACAD 2012" y la disponibilidad presupuestal No. 301 de marzo 23 de 2013 expedida por la Tesorería Municipal. En consecuencia, la forma de pago señalada en la presente cláusula estará sujeta al PAC autorizado y a la situación de fondos establecida por parte de la Administración Municipal, dichos dineros serán cancelados por mensualidades vencidas previo el informe de Actividades, el pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y Riesgos Profesionales y la presentación de la respectiva cuenta de cobro, presentada por el contratista y con el recibido a satisfacción por el supervisor del

contrato. El valor de cada mensualidad será de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.oo)**, de los cuales el Municipio realizará las retenciones en la fuente y demás deducciones a que haya lugar. **SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Hoja de Vida de la Función Pública, Declaración de Rentas y Bienes de la Función Pública, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional como arquitecto, documentos que soporten su idoneidad y experiencia para desempeñar las actividades. Pago como independiente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riegos Profesionales, Propuesta presentada por el contratista, paz y salvos Municipales y en caso de requerirse, Publicación en la Gaceta Municipal cuando sea el caso. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor del Municipio de Briceño, estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión del **CONTRATISTA,** para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas tanto al Grupo de Tesorería como una copia de los mismos a la Carpeta del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Igualmente es obligación del supervisor verificar la documentación necesaria para la elaboración del acta de liquidación o la constancia de archivo definitivo, según el caso, dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **NOVENA.- PAGOS SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA** se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con lo estipulado en la normatividad vigente. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del **CONTRATISTA,** el Municipio dará aviso de tal situación a las autoridades competentes y podrá unilateralmente suspender el contrato hasta que se supere tal situación. **DÉCIMA.- LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales y el domicilio contractual, será la el Municipio de Briceño. **DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA ÚNICA:** El contratista constituirá a favor del municipio de Briceño, una garantía única expedida por una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, acorde con el Decreto 0734 de 2012, que ampare los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento de las obligaciones con ocasión del presente contrato, por un monto del 10% del valor del contrato y con una vigencia de la duración del contrato y seis meses más. 2. Calidad en la prestación del servicio, con un monto del 10% del valor del contrato y con una vigencia de la duración del contrato y seis meses más. **DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir el Municipio de Briceño, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** se estipula como pena pecuniaria la suma del 10% del valor del contrato. En caso de

incumplimiento del contratista, o declaratoria de caducidad. **DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** se compromete a mantener indemnidad en el contrato de cualquier reclamación de terceros que tenga como causales actuaciones del contratista para la ejecución del contrato, por acción u omisión. **DECIMA CUARTA. CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie a criterio del Municipio, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es *"**intuito personae**"* y, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Briceño. **DÉCIMA SEXTA. AFILIACIÓN A RIESGOS PROFESIONALES:** De conformidad con la Ley 1562 de 2012 el **CONTRATISTA** manifiesta al Municipio su voluntad de afiliarse al sistema general de Riesgos Laborales. **DÉCIMA SEPTIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Municipio de Briceño. **DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el Municipio con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. **DÉCIMA NOVENA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **VIGESIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la ley 1148 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, adicionales o modificatorias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **VIGÉSIMA PRIMERA.- REGISTRO y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato

está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula sexta del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y el registro presupuestal. El **CONTRATISTA** deberá publicar este contrato la Gaceta Municipal, o en su defecto el Municipio lo publicará en la web del Municipio y en la Cartelera Municipal para efectos de su publicidad, requisito indispensable para la legalización del mismo, conforme lo dispone el artículo 60 de la Ley 190 de 1995, en caso se publicación en la Gaceta Municipal se entenderá surtido con el respectivo recibo de pago, en caso de publicación en otro medio con la respectiva constancia. Para constancia, se firma en el Municipio de Briceño el primero (01) de abril de dos mil trece (2013), por las partes intervinientes.

OMAR FERNANDO ARENAS CHAVARRÍA
Alcalde Municipal

CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA
Contratista.

Empresas Públicas de Briceño SA ESP

NIT: 900299679-9

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO 035-2013	
INFORMACIÓN GENERAL	
CIUDAD Y FECHA	Briceño, abril 12 de 2013
CONTRATANTE	**EMPRESAS PUBLICAS DE BRICEÑO S.A. E.S.P**
NIT	Nit: 900.299.679-9
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA	**JUAN PABLO PEREZ MONTOYA**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.023.800.361 de Briceño
CALIDAD DEL FUNCIONARIO	Gerente
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA**
IDENTIFICACION	CC 1.088.241.898 de Pereira
FECHA DE INICIO	Abril 12 de 2013
FECHA DE TERMINACIÓN	Mayo 26 de 2013
DURACION	Cuarenta y cinco (45) dias.
VALOR DEL CONTRATO:	**$27.500.000.oo**
FORMA DE PAGO:	Anticipo del 40% y por avances de obra
CODIGO PRESUPUESTAL	0120150102 – Instalación Pozos Sépticos
CDP	051

Entre los suscritos: **JUAN PABLO PEREZ MONTOYA**, gerente de Empresas Públicas de Briceño S.A. E.S.P, identificado con cédula de ciudadanía número 1.023.800.361, expedida en Briceño , Antioquia, actuando en calidad de gerente de Empresas Públicas de Briceño S.A. E.S.P, debidamente facultado para contratar mediante Resolución No 003 de enero de 2012, Acuerdo No. 001 de enero de 2012, por una parte, quien en adelante se denominará la Empresa y por la otra, **CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.241.898 expedida en Pereira, Risaralda con TP. A 178012012-1088241898 concejo profesional nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares, actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, Hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios, que se regirá por la ley 142 de 1.994; la ley 689 de 2001 y acuerdo 001 de 2012, demás Decretos reglamentarios, y en lo aplicable por las normas civiles y comerciales, así como, por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que se exponen a continuación: 1. Empresas Públicas de Briceño S.A. E.S.P. no cuenta en su planta de personal con mano de obra suficiente para realizar la instalación de pozos sépticos en área rural. 2. Por lo anterior, la empresa requiere contratar personal para realizar la instalación de 30 pozos sépticos en la vereda El Polvillo y La Vélez en el marco del convenio Nº CI020-2013 suscrito con el Municipio de Briceño. 3. Que el acuerdo 001 de 2012,

contempla la celebración de los contratos de prestación de servicios. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** se obliga para con Empresas públicas de Briceño S.A. E.S.P., a **prestar sus servicios para la instalación de 30 pozos sépticos en las veredas El Polvillo y La Vélez**, y de acuerdo con las especificaciones establecidas en la invitación pública y ficha técnica que hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** suministrar mano de obra calificada y no calificada para la instalación de los pozos sépticos en las veredas El Polvillo y La Vélez **TERCERA:- INFORMES:** En cumplimiento de la cláusula segunda del presente contrato, el CONTRATISTA deberá entregar las actas de avance de obra de acuerdo a la ejecución y avance de obra en cumplimiento de la clausula segunda **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del 12 de abril hasta el 26 de Mayo de 2013. **QUINTA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y tres (3) meses más. **SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es para afectos fiscales la suma de VEINTI SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($27.500.000.oo), con cargo al artículo presupuestal 01201150102 denominados "Instalación pozos sépticos" y la disponibilidad presupuestal No. 051 del 06 de abril de 2013. En consecuencia, la forma de pago señalada en la presente cláusula estará sujeta al PAC autorizado y a la situación de fondos establecida por parte de la empresa, dichos dineros serán cancelados con un anticipo de 40% al momento de la firma del acta de inicio, y el restante actas de avance en la instalación de los pozos sépticos, el pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y la presentación de la respectiva cuenta de cobro, presentada por el contratista y con el recibido a satisfacción por el supervisor del contrato. La empresa realizará las retenciones a que haya lugar. **SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Hoja de Vida de la Función Pública, Declaración de Rentas y Bienes de la Función Pública, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional como arquitecto, documentos que soporten su idoneidad y experiencia para desempeñar las actividades. Pago como independiente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, Propuesta presentada por el contratista. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor de la Empresa, estará a cargo de la Gerencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión del **CONTRATISTA**, para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas tanto al Grupo de Tesorería como una copia de los mismos a la Carpeta del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Igualmente es obligación del supervisor verificar la documentación necesaria para la elaboración del acta de liquidación o la constancia de archivo definitivo, según el caso, dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **NOVENA.- PAGOS SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA** se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos

efectuados por concepto de seguridad social en salud, pensión y riesgos, de conformidad con el artículo 23 del Decreto 1703 del 2 de Agosto de 2002. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del **CONTRATISTA,** la empresa dará aviso de tal situación a las autoridades competentes y podrá unilateralmente suspender el contrato hasta que se supere tal situación. **DÉCIMA.- LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales y el domicilio contractual, será el Municipio de Briceño. **DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA ÚNICA:** En el presente contrato de prestación de servicios, para avalar el cumplimiento de las obligaciones que el contratista adquiere en virtud del presente acuerdo de voluntades, el contratista se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o en una entidad bancaria una póliza única de cumplimiento que contenga los siguientes amparos: CUMPLIMINETO. Por el 15% del valor del contrato, su vigencia será la del contrato y cuatro meses más. ANTICIPO: 40% su vigencia será la del contrato y cuatro meses más. SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Por el 5% del valor del contrato, su vigencia la del contrato y tres años más, CALIDAD DEL SERVICIO: 10% del valor del contrato, su vigencia será la del contrato y cuatro meses más. **DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir Empresas Públicas de Briceño S.A. E.S.P., en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria la suma del 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento del contratista, o declaratoria de caducidad. **DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** se compromete a mantener indemnidad en el contrato de cualquier reclamación de terceros que tenga como causales actuaciones del contratista para la ejecución del contrato, por acción u omisión. **DECIMA CUARTA. CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie a criterio de la empresa, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es " **personae**" y, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de Empresas Públicas de Briceño S.A. E.S.P. **DÉCIMA SEXTA. AFILIACIÓN A RIESGOS PROFESIONALES:** el contratista presentara certificado de aporte al sistema de riesgos profesionales. **DÉCIMA SEPTIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la empresa. **DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN**

UNILATERALES DEL CONTRATO: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por la empresa con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. **DÉCIMA NOVENA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, la empresa podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **VIGESIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan la Ley 80 de 1993, la ley 1148 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, adicionales o modificatorias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **VIGÉSIMA PRIMERA.- REGISTRO y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula sexta del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN:** Una vez Perfeccionado el contrato, deberá publicarse en un lugar visible de la Empresas Publicas de Briceño S.A. E.S.P (cartelera) como modalidad de contratación directa

Para constancia, se firma en el Municipio de Briceño a los doce (12) días del mes de abril de dos mil trece (2013).

JUAN PABLO PEREZ MONTOYA
Gerente
Empresas Públicas de Briceño S.A. E.S.P.

CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA
Contratista.

CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS PROFESIONALES NRO CD016-2013	
INFORMACIÓN GENERAL	
CIUDAD Y FECHA	Briceño, Enero 02 de 2013
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BRICEÑO
NIT	Nit: 890984415-4
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA	OMAR FERNANDO ARENAS CHAVARRIA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 71.410.838 de Briceño
CALIDAD DEL FUNCIONARIO	Alcalde Municipal
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA
IDENTIFICACION	CC 1.088.241.898 de Pereira
FECHA DE INICIO	Enero 02 de 2013
FECHA DE TERMINACIÓN	Marzo 31 de 2013
DURACION	Tres (3) meses.
VALOR DEL CONTRATO:	$6.000.000.oo
FORMA DE PAGO:	Previa presentación de la cuenta de cobro
CODIGO PRESUPUESTAL	24240102 – Fortalecimiento de las secretarías técnicas de los órganos colegiados de Administración y Decisión – ACAD 2012
CDP	051

Entre los suscritos: **OMAR FERNANDO ARENAS CHAVARRÍA**, Alcalde del Municipio de Briceño, Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía número 71.410.838, expedida en Briceño , Antioquia, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Briceño, Antioquia, debidamente facultado (a) para contratar mediante Acuerdo No. 024 del 28 de noviembre de 2012, del Honorable Concejo Municipal por una parte, quien en adelante se denominará el Municipio de Briceño y por la otra, **CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.241.898 expedida en Pereira, con matrícula profesional A178012012 del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura, actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato estatal de prestación de servicios, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 0734 de 2012, ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, demás Decretos reglamentarios, y en lo aplicable por las normas civiles y comerciales, así como, por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que se exponen a continuación: **1.** La Administración moderna debe responder a las demandas de bienestar y seguridad de los ciudadanos, con la celeridad propia que requiere la

realización efectiva del interés general; lo anterior, no sólo como mandato de legitimidad democrática, sino y especialmente, por mandato de la Carta Constitucional, la cual señala en su artículo 209, que la función administrativa se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, entre otros, que nutren la correcta ejecución de las tareas de la función pública. **2.** El Municipio de Briceño no cuenta en su planta de personal con un área u oficina de arquitectura, ni arquitectos que se encarguen de asistir a la Administración Municipal en sus asuntos relacionados con proyectos de regalías y la interventoría técnica de las Obras Públicas que se adelanten. **3.** Por lo anterior, el Municipio de Briceño requiere un acompañamiento y asesoría especializada y de alto nivel, que tenga como objeto central su representación en el ámbito de obra pública y proyectos de regalías. **4.** Que el Decreto 0734 de 2012, contempla la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión municipal. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**: se obliga para con el Municipio de Briceño a prestar sus servicios profesionales como arquitecto en los siguientes asuntos: - Supervisión y formulación de los proyectos de regalías. – Interventoría y acompañamiento técnico a todos los procesos de obra pública del Municipio. **SEGUNDA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** Asesoría y acompañamiento permanente a todos los proyectos de obra pública que lleve a cabo el municipio de Briceño, Formulación y supervisión de los proyectos de regalías y acompañamiento técnico a los procesos y procedimientos de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física. **TERCERA:- INFORMES:** En cumplimiento de la cláusula segunda del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá entregar los siguientes informes: Un (1) informe de avance del contrato mensual de las actividades realizadas. Un (1) informe final a la terminación del contrato, de las actividades realizadas, para lo cual compilará las del tiempo del contrato. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir del 02 de enero hasta el 31 de marzo de 2013. **QUINTA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es para afectos fiscales la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ML ($6.000.000.oo),** como Honorarios, con cargo al artículo presupuestal 24240102 denominado "Fortalecimiento de las secretarías técnicas de los órganos colegiados de Administración y Decisión – ACAD 2012" y la disponibilidad presupuestal No. 051 de enero 02 de 2013 expedida por la Tesorería Municipal. En consecuencia, la forma de pago señalada en la presente cláusula estará sujeta al PAC autorizado y a la situación de fondos establecida por parte de la Administración Municipal, dichos dineros serán cancelados por mensualidades vencidas previo el informe de Actividades, el pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y Riesgos Profesionales y la presentación de la respectiva cuenta de cobro, presentada por el contratista y con el recibido a

satisfacción por el supervisor del contrato. El valor de cada mensualidad será de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.oo),** de los cuales el Municipio realizará las retenciones en la fuente y demás deducciones a que haya lugar. **SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Hoja de Vida de la Función Pública, Declaración de Rentas y Bienes de la Función Pública, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional como arquitecto, documentos que soporten su idoneidad y experiencia para desempeñar las actividades. Pago como independiente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riegos Profesionales, Propuesta presentada por el contratista, paz y salvos Municipales y en caso de requerirse, Publicación en la Gaceta Municipal cuando sea el caso. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor del Municipio de Briceño, estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión del **CONTRATISTA,** para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas tanto al Grupo de Tesorería como una copia de los mismos a la Carpeta del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Igualmente es obligación del supervisor verificar la documentación necesaria para la elaboración del acta de liquidación o la constancia de archivo definitivo, según el caso, dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **NOVENA.- PAGOS SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA** se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con lo estipulado en la normatividad vigente. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del **CONTRATISTA,** el Municipio dará aviso de tal situación a las autoridades competentes y podrá unilateralmente suspender el contrato hasta que se supere tal situación. **DÉCIMA.- LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales y el domicilio contractual, será la el Municipio de Briceño. **DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA ÚNICA:** En el presente contrato de prestación de servicios profesionales, no se exigirá póliza de cumplimiento por la discrecionalidad del Alcalde en el inciso quinto del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 0734 de 2012, además, por la forma de pago que es previo recibo a satisfacción de las actividades realizadas por la prestación del servicio y por la cuantía del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir el Municipio de Briceño, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** se estipula como pena pecuniaria la suma del 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento del contratista, o declaratoria de caducidad. **DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA DE**

INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se compromete a mantener indemnidad en el contrato de cualquier reclamación de terceros que tenga como causales actuaciones del contratista para la ejecución del contrato, por acción u omisión. **DECIMA CUARTA. CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie a criterio del Municipio, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "**intuito personae**" y, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Briceño. **DÉCIMA SEXTA. AFILIACIÓN A RIESGOS PROFESIONALES:** De conformidad con la Ley 1562 de 2012 el **CONTRATISTA** manifiesta al Municipio su voluntad de no afiliarse al sistema general de Riesgos Laborales, por no estar incluido dentro de los obligados según el artículo 2. **DÉCIMA SEPTIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Municipio de Briceño. **DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el Municipio con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. **DÉCIMA NOVENA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **VIGESIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la ley 1148 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, adicionales o modificatorias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **VIGÉSIMA PRIMERA.- REGISTRO y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato

está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula sexta del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y el registro presupuestal. El **CONTRATISTA** deberá publicar este contrato la Gaceta Municipal, o en su defecto el Municipio lo publicará en la web del Municipio y en la Cartelera Municipal para efectos de su publicidad, requisito indispensable para la legalización del mismo, conforme lo dispone el artículo 60 de la Ley 190 de 1995, en caso se publicación en la Gaceta Municipal se entenderá surtido con el respectivo recibo de pago, en caso de publicación en otro medio con la respectiva constancia. Para constancia, se firma en el Municipio de Briceño a los dos (02) días del mes de enero de dos mil trece (2013), por las partes intervinientes.

OMAR FERNANDO ARENAS CHAVARRÍA
Alcalde Municipal

CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA
Contratista.

Municipio de Briceño	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE BRICEÑO ALCALDIA	

CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS PROFESIONALES NRO CD062-2012	
INFORMACIÓN GENERAL	
CIUDAD Y FECHA	Briceño, Octubre 10 de 2012
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BRICEÑO
NIT	Nit: 890984415-4
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA	OMAR FERNANDO ARENAS CHAVARRIA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 71.410.838 de Briceño
CALIDAD DEL FUNCIONARIO	Alcalde Municipal
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA
IDENTIFICACION	CC 1.088.241.898 de Pereira
FECHA DE INICIO	Octubre 10 de 2012
FECHA DE TERMINACIÓN	Diciembre 31 de 2012
DURACION	Dos (2) meses y veintidós (22) días.
VALOR DEL CONTRATO:	$5.600.000.oo
FORMA DE PAGO:	Previa presentación de la cuenta de cobro
CODIGO PRESUPUESTAL	24240102 – Fortalecimiento de las secretarías técnicas de los órganos colegiados de Administración y Decisión – ACAD 2012
CDP	826

Entre los suscritos: **OMAR FERNANDO ARENAS CHAVARRÍA**, Alcalde del Municipio de Briceño, Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía número 71.410.838, expedida en Briceño , Antioquia, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Briceño, Antioquia, debidamente facultado (a) para contratar mediante Acuerdo No. 001 del 16 de enero de 2012, del Honorable Concejo Municipal por una parte, quien en adelante se denominará el Municipio de Briceño y por la otra, **CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.241.898 expedida en Pereira, con matrícula profesional A178012012 del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura, actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato estatal de prestación de servicios, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 0734 de 2012, ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, demás Decretos reglamentarios, y en lo aplicable por las normas civiles y comerciales, así como, por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que se exponen a continuación: **1.** La Administración moderna debe responder a las demandas de bienestar y seguridad de los ciudadanos, con la celeridad propia que requiere la

Proyectó Wilour

Revisó Sealog

realización efectiva del interés general; lo anterior, no sólo como mandato de legitimidad democrática, sino y especialmente, por mandato de la Carta Constitucional, la cual señala en su artículo 209, que la función administrativa se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, entre otros, que nutren la correcta ejecución de las tareas de la función pública. **2.** El Municipio de Briceño no cuenta en su planta de personal con un área u oficina de arquitectura, ni arquitectos que se encarguen de asistir a la Administración Municipal en sus asuntos relacionados con proyectos de regalías y la interventoría técnica de las Obras Públicas que se adelanten. **3.** Por lo anterior, el Municipio de Briceño requiere un acompañamiento y asesoría especializada y de alto nivel, que tenga como objeto central su representación en el ámbito de obra pública y proyectos de regalías. **4.** Que el Decreto 0734 de 2012, contempla la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión municipal. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**: se obliga para con el Municipio de Briceño a prestar sus servicios profesionales como arquitecto en los siguientes asuntos: - Supervisión y formulación de los proyectos de regalías. – Interventoría y acompañamiento técnico a todos los procesos de obra pública del Municipio. **SEGUNDA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** Asesoría y acompañamiento permanente a todos los proyectos de obra pública que lleve a cabo el municipio de Briceño, Formulación y supervisión de los proyectos de regalías y acompañamiento técnico a los procesos y procedimientos de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física. **TERCERA:- INFORMES:** En cumplimiento de la cláusula segunda del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá entregar los siguientes informes: Un (1) informe de avance del contrato mensual de las actividades realizadas. Un (1) informe final a la terminación del contrato, de las actividades realizadas, para lo cual compilará las del tiempo del contrato. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2012. **QUINTA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es para afectos fiscales la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ML ($5.600.000.oo),** como Honorarios, con cargo al artículo presupuestal 24240102 denominado "Fortalecimiento de las secretarías técnicas de los órganos colegiados de Administración y Decisión – ACAD 2012" y la disponibilidad presupuestal No. 826 del 01 de septiembre de 2012. En consecuencia, la forma de pago señalada en la presente cláusula estará sujeta al PAC autorizado y a la situación de fondos establecida por parte de la Administración Municipal, dichos dineros serán cancelados por mensualidades vencidas previo el informe de Actividades, el pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y Riesgos Profesionales y la presentación de la respectiva cuenta de cobro, presentada por el contratista y con el recibido a satisfacción por

caducidad. **DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** se compromete a mantener indemnidad en el contrato de cualquier reclamación de terceros que tenga como causales actuaciones del contratista para la ejecución del contrato, por acción u omisión . **DECIMA CUARTA. CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie a criterio del Municipio, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito personae" y, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Briceño. **DÉCIMA SEXTA. AFILIACIÓN A RIESGOS PROFESIONALES:** De conformidad con la Ley 1562 de Julio 11 de 2012, el **CONTRATISTA** deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales como trabajador independiente. **DÉCIMA SEPTIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Municipio de Briceño. **DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el Municipio con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. **DÉCIMA NOVENA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **VIGESIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la ley 1148 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, adicionales o modificatorias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **VIGÉSIMA PRIMERA.- REGISTRO y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato

el supervisor del contrato. El valor de cada mensualidad será de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.oo),** de los cuales el Municipio realizará las retenciones en la fuente y demás deducciones a que haya lugar. **SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Hoja de Vida de la Función Pública, Declaración de Rentas y Bienes de la Función Pública, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional como arquitecto, documentos que soporten su idoneidad y experiencia para desempeñar las actividades. Pago como independiente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riegos Profesionales, Propuesta presentada por el contratista, paz y salvos Municipales, en caso de requerirse, Publicación en la Gaceta Municipal cuando sea el caso e inscripción como proveedor del Municipio. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor del Municipio de Briceño, estará a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física del Municipio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión del **CONTRATISTA,** para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas tanto al Grupo de Tesorería como una copia de los mismos a la Carpeta del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Igualmente es obligación del supervisor verificar la documentación necesaria para la elaboración del acta de liquidación o la constancia de archivo definitivo, según el caso, dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **NOVENA.- PAGOS SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA** se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con lo estipulado en la normatividad vigente. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del **CONTRATISTA,** el Municipio dará aviso de tal situación a las autoridades competentes y podrá unilateralmente suspender el contrato hasta que se supere tal situación. **DÉCIMA.- LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales y el domicilio contractual, será la el Municipio de Briceño. **DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA ÚNICA:** En el presente contrato de prestación de servicios profesionales, no se exigirá póliza de cumplimiento por la discrecionalidad del Alcalde en el inciso quinto del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 0734 de 2012, además, por la forma de pago que es previo recibo a satisfacción de las actividades realizadas por la prestación del servicio y por la cuantía del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir el Municipio de Briceño, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** se estipula como pena pecuniaria la suma del 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento del contratista, o declaratoria de

Proyectó *Wilson*

Revisó *Sealva*

está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula sexta del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y el registro presupuestal. El **CONTRATISTA** deberá publicar este contrato la Gaceta Municipal, o en su defecto el Municipio lo publicará en la web del Municipio y en la Cartelera Municipal para efectos de su publicidad, requisito indispensable para la legalización del mismo, conforme lo dispone el artículo 60 de la Ley 190 de 1995, en caso se publicación en la Gaceta Municipal se entenderá surtido con el respectivo recibo de pago, en caso de publicación en otro medio con la respectiva constancia. Para constancia, se firma en el Municipio de Briceño a los, diez (10) días del mes de octubre de dos mil doce (2012).

OMAR FERNANDO ARENAS CHAVARRÍA
Alcalde Municipal

CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA
Contratista.

Proyectó *Wilour*

Revisó *Sealog*

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Compañía: MAQTEC, S.A.

Entre los suscritos a saber, **GALO LASSO JIMENEZ**, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-368-63, actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **MAQTEC, S.A.**, debidamente constituida e inscrita a la Ficha 529900, Documento 970359, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** ambos con domicilio en Isla Viveros, Archipiélago de las Perlas, por una parte, y por la otra el señor **CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA**, varón, colombiano, mayor de edad, con Pasaporte No.1088241898 actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará **EL PRESTADOR DEL SERVICIO,** acuerdan celebrar el presente Contrato de Trabajo por Servicios Profesionales dentro del Proyecto Isla Viveros en el Archipiélago de Las Perlas, Corregimiento de San Miguel, Distrito de Balboa, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se compromete a prestar sus servicios en el Proyecto Isla Viveros, en el Archipiélago de las Perlas, en calidad de **ARQUITECTO** del Proyecto Isla Viveros.

SEGUNDO: El presente Contrato por Servicios Profesionales comprende los siguientes trabajos, el cual **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** acepta y se obliga a cumplir con la mayor responsabilidad, profesionalismo y pericia, a saber:

- Realizar la Revisión y Supervisión de labores estructurales dentro del Proyecto Islas Viveros.
- Elaboración de planos, de infraestructura (pluvial, etc.)
- Elaboración y Diseño de Infraestructuras (Casas, Hotel, etc.)

TERCERO: En pago por sus servicios **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** recibirá como retribución mensual la suma de **MIL DOSCIENTOS DÓLARES CON 00/100 (US$1,200.00)** divididos en dos pagos de **SEISCIENTOS DOLÁRES CON 00/100 (US$600.00)** los días 15 y 30 de cada mes, siempre y cuando dichas instalaciones cumplan con los estándares mínimos de calidad de la obra designada.

CUARTO: **(REMUNERACIÓN Y LUGAR DE PAGO).** Por los servicios que preste, **EL ARQUITECTO** recibirá un honorario según lo establecido en la clausula **TERCERA.** Este Contrato no dará derecho a **EL ARQUITECTO** a los derechos de trabajo tales como el pago del XIII mes, vacaciones, prestaciones, indemnización o demás, en virtud a que el mismo es por Servicio Profesional.

QUINTO: **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se obliga a acatar las instrucciones del Director del Proyecto Isla Viveros y/o direcciones de **LA EMPRESA;** efectuará sus labores con la intensidad, cuidado, esmero y eficacia que exige el desempeño de sus funciones.

De igual forma, deberá abstenerse de divulgar asuntos de carácter técnico y operativo reservados, cuya divulgación pueda causar perjuicios a **EL CONTRATANTE.** Esta obligación se mantiene aun cuando se haya rescindido el contrato.

SEXTO: El Contrato por Servicios Profesionales será por el período requerido por **EL CONTRATANTE.** Sin embargo, cualquiera de las partes puede dar por terminado el mismo, mediante previo aviso de quince (15) días y pago correspondientes exigidos por la ley.

SEPTIMO: Queda entendido entre las partes que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** debe contar con sus documentos de migración vigentes, con lo cual los gastos de estos trámites deben ser llevado por su cuenta.

OCTAVO: Queda entendido que **EL CONTRATANTE** le prestará a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO,** el transporte al área del Proyecto, el Hospedaje y la Alimentación durante la realización de la obra.

NOVENO: La Prestación del servicio en base a las necesidades de **EL CONTRATANTE.**

DÉCIMO: EL CONTRATANTE o la autoridad competente puede solicitar antes o durante el periodo del contrato u reconocimiento medico para comprobar que no consume drogas prohibidas por la ley, ni sufre de trastornos psíquicos que pudieran poner en peligro la seguridad de sus compañeros, los equipos o las instalaciones de la Empresa.

DÉCIMO PRIMERO: EL PRESTADOR DEL SERVICIO se compromete a utilizar sus propios implementos de seguridad para lo cual deberá presentar a **EL CONTRATANTE** un listado de los mismos y este último verificará personalmente dichos equipos, antes de iniciar las obras en el Proyecto, además **EL CONTRATANTE** suministrara a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** todos los materiales y herramientas necesarias para la realización de sus servicios.

Para su constancia se firma el presente Contrato por Servicios Profesionales en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, uno (1) para **EL CONTRATANTE**, uno (1) para **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, hoy veintisiete (27) de marzo del dos mil doce (2012).

Por EL CONTRATANTE:

GALO LASSO

Por EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

CARLOS HERRERA

MAQTEC, S.A.
RUC 970359-1-529900 D.V. 07
Edificio Interseco, Valle Elvira Méndez,
Piso 3, Oficina 3
Tel. 264-3900

14 de agosto de 2012.

Señores
A quien Concierna
Ciudad.-

Estimados señores:

Por este medio certificamos que el **ARQ. CARLOS A. HERRERA M.** con pasaporte No. P-1088241898, laboró en nuestra empresa como **Arquitecto** desde el día 27 de marzo de 2012 hasta el día 7 de agosto de 2012.

Durante el tiempo de labor el **ARQ. HERRERA** demostró ser una persona honesta, puntual, trabajadora y confiable por lo que nos permitimos extenderle esta certificación.

Atentamente,

Lcda. Linda E. Taylor
Administradora General

WEST PERLAS – 1, S. A.

BANCO_____

Orden de pago_____

Panamá, 26 de abril de 2012

Páguese
a la orden de CARLOS A. HERRERA M. B/.600.00

SEIS CIENTOS CON 00/100

EXPLICACIÓN: • PAGO DE SERVICIOS PROFESIONAL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL DE 2012

Código	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
	Cuentas por Cobrar	600.00	
	Banco		600.00

Confeccionado por:	Verificado por:	Aprobado por:	Registrado por:	Recibido por:	Fecha:
Adrián A. Cedeño M.					01/05/12

Copia de Ck.

WEST PERLAS-1, S.A.
CTA 2005010100006014

007685

Fecha 28 de abril de 2012

Páguese a
la Orden de CARLOS A. HERRERA $ B/. 600.00

*****SEISCIENTOS CON 00/100****

Balboas o Dolares U.S.A.

BANCO UNIVERSAL
www.bancouniversal.com

Memo_____

⑈000125041⑈ 051100060014⑈007685

WEST PERLAS – 1, S. A.

BANCO_____

Orden de pago_____

Panamá, 11 de mayo de 2012

Páguese
a la orden de CARLOS A. HERRERA M. B/.600.00

SEIS CIENTOS CON 00/100

EXPLICACIÓN: • PAGO DE SERVICIOS PROFESIONAL DE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO DE 2012

Código	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
	Cuentas por Cobrar	600.00	
	Banco		600.00

Confeccionado por:	Verificado por:	Aprobado por:	Registrado por:	Recibido por:	Fecha:
Adrián A. Cedeño M.					16/05/12

Copia de Ck.

WEST PERLAS-1, S.A.
CTA 2005010100006014

007821

Fecha 15 de mayo de 2012

Páguese a
la Orden de CARLOS A. HERRERA $ B/. 600.00

*****SEISCIENTOS CON 00/100**** Balboas o Dolares U.S.A.

BANCO UNIVERSAL
www.bancouniversal.com

Memo

⑈000125041⑈ 051100060144⑈007821

ACUERDO DE TERMINACIÓN DE CONTRATO

Quien suscribe, CARLOS A. HERRERA M., varón, colombiano, mayor de edad, con pasaporte No.1088241898, actuando en mi propio nombre y representación, por este medio, acepto dar por terminada mi relación contractual con MAQTEC, S.A., sociedad anónima panameña inscrita a la Ficha 529900, Documento 970359 de la Sección Mercantil del Registro Público, en la que presté servicios en calidad de Arquitecto en el Proyecto Isla Viveros desde el 27 de marzo de 2012 hasta el día 7 de agosto de 2012.

Por lo tanto, mediante este acto, garantizo que todas las obligaciones con relación a estos servicios, han sido completamente pagados y cumplidos mediante el pago de la suma de MIL SESENTA Y UN BALBOAS CON 54/100 (B/.1,061.54), correspondientes a los quince (15) días de previo aviso estipulados en la Cláusula Sexta del Contrato de Servicios Profesionales fechado el 27 de marzo de 2012 ; salario correspondiente al 01 al 07 de julio y 3 días pendientes del 09 al 12 de junio de 2012.

Igualmente, garantizo que, con el recibo de este pago, ni yo ni mis sucesores, o representantes, tomaremos acciones de tipo judicial, ni reclamos, ni ejecutaremos medidas cautelares, como tampoco interpondré reclamos de tipo laboral por el tiempo en que se mantuvo mi relación contractual con esta empresa.

Igualmente convengo y acepto que mediante el presente documento renuncio irrevocablemente a cualquier reclamo en contra de MAQTEC, S.A. por ningún concepto o naturaleza, relacionado con mis servicios prestados.

EN FE DE LO CUAL, suscribo el presente documento a los 14 días del mes de agosto de 2012.

CARLOS A. HERRERA M.
Pasaporte No.1088241898

WEST PERLAS-1, S.A.
CTA 2005010100006014

008324

Fecha 9 de agosto de 2012

Páguese a la Orden de CARLOS A. HERRERA

$ B/. 1,061.54

*****MIL SESENTA Y UNO CON 54/100****

Balboas o Dolares U.S.A.

BANCO UNIVERSAL
www.bancouniversal.com

Memo

⑆000125041⑆ 05110006014⑈00832 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO A LA GESTIÓN MUNICIPAL No. 239 de 2011.

EL MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA
NIT	891.480.031-1
EL CONTRATISTA:	CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA
NIT O C.C:	1.088.241.898
OBJETO:	DISEÑO PROYECTUAL (PLANOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES HIDROSANITARIOS Y ESTUDIO DE SUELOS) DEL MEGACOLEGIO "INSTITUCION EDUCATIVA SAN PABLO" EN LOS PREDIOS DE LA CANCHA DE FÚTBOL ALTERNA CONTIGUA AL POLIDEPORTIVO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO.
INTERVENTORÍA:	SECRETARÍA DE DESPACHO CON FUNCIONES EN GOBIERNO.
DURACIÓN:	20 DIAS.
VALOR FISCAL:	$ 12.000.000
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	B 4.2.1.1.1.1.
CDP:	000739
CRCP:	000835

Los Suscritos JAIME ARISTOBULO MENA BUENAÑOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.602.004 expedida en Pueblo Rico Risaralda, en su calidad de representante Legal del Municipio de Pueblo Rico Risaralda con NIT 891480031-1 como Alcalde Municipal, según Acta de Posesión 001 del 30diciembre de 2007 de la Notaria Única de Pueblo Rico, debidamente autorizado para contratar mediante el Acuerdo Municipal número 012 del 16 de Noviembre de 2011 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80/93 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b) y que para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO Y CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.241.898, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones generales : 1 Que la Constitución Nacional en el Titulo XI. Capítulo I. Artículo 287 Determina: Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestion de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones 2.Que el Artículo 315. Plantea: son atribuciones del Alcalde : ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto 3. Que la ley 136 de 1994 artículo 91o. Estipula: FUNCIONES: Los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: Literal D)En relación con la administración municipal numeral cinco (5): Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables 4. Que en virtud del Decreto 3576 del 17 de septiembre de 2009 modifico parcialmente el Decreto 2474 de 2008 y 2025 de 2009,que en su artículo 6 deroga expresamente el artículo 46 del Decreto 2474 de 2008 lo establecido en el parágrafo del artículo 17 del decreto 2474 de 2008 y artículo 3 del Decreto 2025 de 2009, la

ENTIDAD establece los términos bajo los cuales se desarrollara el procedimiento señalado en el artículo 2do del decreto 3576 de 2009 por el cual se modifica el parágrafo 1 del artículo 9 del decreto 2025 de 2009, a través del cual se contratará los bienes y servicios de características no uniformes, 5. Que el artículo 2 del decreto 3576 de 2009, exige para la celebración de los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento de la menor cuantía, establecer tanto los requisitos mínimos habilitantes como los criterios de selección que se aplicará para definir el proceso, ponderando factores técnicos y económicos 6- que una vez presentados los estudios previos por la Secretaria de Gobierno de planeación, salud, hacienda y Dirección Local de Salud se procedió a realizar la contratación directa según lo contemplado en el artículo 46 del Decreto 2474 /08 que reglamenta la Mínima Cuantía: En la Alcaldía de Pueblo Rico Risaralda la Mínima Cuantía es 28 SMMLV(art.2o, Ley 1150 de 2007) y para efectos contractuales la Alcaldía Municipal contratará directamente hasta $ 14.996.800.oo. Siempre la Contratación Directa estará por debajo de la mínima cuantía. 7. que en fecha 29 de noviembre de 2010 se expidió en acuerdo No. 014 por el cual se expidió el presupuesto de rentas y gastos del municipio de Pueblo Rico Risaralda para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil once (2011).8 Que según el artículo 94 del Decreto 1474 de 2011 donde se busca la transparencia en la contratación de mínima cuantía todo contrato cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad independiente de su objeto y que no sea de prestación de servicios profesionales o de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión deberá ser publicado en la página del secop. 9. Que existen certificaciones de la Secretaría de Gobierno, donde, consta que dentro de la planta del personal de la Alcaldía Municipal de Pueblo Rico, no existe personal disponible ni capacitado para realizar el objeto del presente cotrato.10. Que en cumplimiento de lo anterior se expido la respectiva disponibilidad presupuestal. Por lo anterior se hace necesario realizar el proceso contractual, el cual se efectuará a través de este contrato de prestación de servicios profesionales necesario para el APOYO A LA GESTIÓN MUNICIPAL a fin de realizar el DISEÑO PROYECTUAL (PLANOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES HIDROSANITARIOS Y ESTUDIO DE SUELOS) DEL MEGACOLEGIO "INSTITUCION EDUCATIVA SAN PABLO" EN LOS PREDIOS DE LA CANCHA DE FÚTBOL ALTERNA CONTIGUA AL POLIDEPORTIVO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO.) Que CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA, ofreció sus servicios Profesionales al municipio, acreditando con la hoja de vida su experiencia y calidad objeto del contrato .) Que igualmente el proponente acreditó la ausencia de antecedentes judiciales, disciplinarios y no presenta antecedentes fiscales.) Que por lo expuesto, las partes contratantes acuerdan: PRIMERO: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a prestar al MUNICIPIO los servicios Profesionales de DISEÑO PROYECTUAL (PLANOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES HIDROSANITARIOS Y ESTUDIO DE SUELOS) DEL MEGACOLEGIO "INSTITUCION EDUCATIVA SAN PABLO" EN LOS PREDIOS DE LA CANCHA DE FÚTBOL ALTERNA CONTIGUA AL POLIDEPORTIVO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO.) ante la inexistencia del cargo de la planta de empleos. SEGUNDA- OBLIGACIONES. A) EL CONTRATISTA se obliga expresarme a: 1) prestar el servicio dentro de la mayor ética y profesionalismo posible, 2) en caso de vincular personal bajo su dirección como asistente o colaborador , asumir todas las cargas laborales, prestacionales y de seguridad social que demanden. B) A su vez EL MUNICIPIO se obliga a: 1) Prestar la mayor colaboración posible al CONTRATISTA, para el mejor desarrollo del contrato, en especial lo relacionado con el suministro de insumos de información administrativa que requiere el CONTRATISTA para la ejecución objeto del contrato; así como la información veraz y oportuna, indispensable para su labor 2) Cancelar el valor señalado como contraprestación, dentro de las oportunidades señaladas para el efecto. PARAGRAFO- En desarrollo del acuerdo de voluntades de las partes, y ante la dificultad de prever las acciones que se requieran, se pactan;

A) Resultados Esperados: El presente contrato pretende: DISEÑO PROYECTUAL (PLANOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES HIDROSANITARIOS Y ESTUDIO DE SUELOS) DEL MEGACOLEGIO "INSTITUCION EDUCATIVA SAN PABLO" EN LOS PREDIOS DE LA CANCHA DE FÚTBOL ALTERNA CONTIGUA AL POLIDEPORTIVO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO. B) Condiciones de Cumplimiento: El contratista se obliga a dar una buena presentación de diseño proyectual del Mega colegio "Institución Educativa San Pablo", C) presentar las pólizas originales, si es el caso, para amparar la Contratación, d) Presentar oportunamente el pago de seguridad social (salud, pensión, y riesgos profesionales) y demás documentos requeridos por la Alcaldía: El cumplimiento del contrato será en las condiciones anotadas antes, procurando que haya certidumbre y que se conserven adecuadamente los documentos de soporte de la diagramación como fundamento de la información inherente al objeto contractual; emitido conceptos sobre sus labores ; presentándose en las oportunidades que a juicio del municipio sea necesario: TERCERA. PRECIO. El presente contrato tendrá un valor total de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000.oo). CUARTA. FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato será cancelado, por parte de la Administración Municipal mediante actas parciales o únicas de acuerdo al consumo del objeto contratado previo visto bueno y autorización del supervisor de igual forma el contratista deberá presentar informe de actividades con el recibo de pago de aportes a seguridad social y previa aprobación mediante informe presupuestal; f) pago de los impuestos , tasa o contribuciones o rete-fuente a que haya lugar CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA: De conformidad con el artículo 3° del Decreto 4828 del 24 de diciembre del 2008, en los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de Seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primera requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía a favor del MUNICIPIO DE PUEBLO RICO que lo ampare en: a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el 100% del valor total del anticipo, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato, b) Cumplimiento: por el 20% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y 4 mese mas. CLÁUSULA SEXTA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne la ENTIDAD CONTRATANTE- MUNICIPIO DE PUEBLO RICO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO DE PUEBLO RICO por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la ENTIDAD CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO en su momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE PUEBLO RICO, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el MUNICIPIO DE PUEBLO RICO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivos del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal

Construyendo Nuestro Futuro	**Municipio de Pueblo Rico** Despacho del Alcalde

Para Constancia se firma en el Municipio de Pueblo Rico Risaralda, el primer (01) día del mes de diciembre del dos mil once (2011)

Contratante- Municipio

JAIME A.MENA BUENAÑOS
Alcalde Municipal.

Contratista:

CARLOS ARTURO HERRERA MOSQUERA

Interventor (a)

DAVID ANIBAL MEJIA GONZALEZ
Secretario de Gobierno.